

**Archivo Municipal  
de**

**LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06074.AMULL/461.1

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1734

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 144 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Procedimiento de 1734

1700

*Faint handwritten text, possibly a date or location.*

*Ac. Cabildo  
5/13*

Antonio  
es que an sido  
una y dichos  
es miu poca  
an moles dhas  
a una lru?  
a otra suerte  
Causa no hexan  
han las Piedras  
medianamente  
la Cruzca cecha  
de alguna mas, sub  
unas algunos ce dhas Mo  
na, por cuas Razonas su  
de Agua alguna alas Puerttas  
libera sin que lese el Curso de Moles  
y hazer unas, y para que esto se experimente dan  
dole un Dia el Agua a dhas Puerttas despues de asi  
hecho en otros dias siguientes no an de Moles los  
Molinos dela mirad ce dha Ribera abaxo de cuyo sen  
tra son los dhas Juan Antonio y Fran.<sup>co</sup> Delgado y la  
Experiencia que tienen, y siendo nezesario lo afirman  
debafo de Juramento; Esto es lo que se ofrece imfor  
mar á V.S., quien en su vista Acordará lo que



VIENTE Y  
OCHO MIL  
TREINTA

... de tauriacamill Ducados  
... a S.M. por  
... en Cua Nueva y Obispania con  
... en el mismo año los Diputados Dn  
... como todo contra de los años  
... de la Nueva y Obispania  
... para Mad. Padabra y Serra Cumplim. de la  
... y como remuneracion y Obocable, conforme alas Disposi  
... al derecho, sin embargo con Emocivo de lo dicho a S.M. de  
... en la Nueva y Obispania, y Subreuniam. de la Nueva  
... de la Nueva y Obispania a S.M. en los Idos de las  
... nuevas Curaciones, y Tercos de la Nueva y Obispania. Se an seguid  
... y Dano y al Consejo y en an hecho

Supp. a

Dignos señores  
sinon...  
mud...  
los años...  
tarios, y subvenciones...  
previendo la... acuerdo...  
negocio de... y es...  
Como Publica Utilidad y...  
[Signature]

Ordo. Se lea breve pedimento del Ayuntamiento de Badajoz.  
y para que en el se haga noticia y en su virtud se  
decida lo que por la Llu. se tubiere por conveniente  
se lea para Cuidado á los Cavalleros Capitulares  
y Mayordomo de Consejo y uno de los Porteros y a las  
nana quatro del Consente á las nueve y ella; lo-

mando el Sr. Marqués de...  
conde de Valdelebo...  
sum.ª m.ª...  
3

Manuel de...  
Señor...  
Señor...



Relate marañón

SELO CUARTO, VEINTE  
RABO, AÑO DE MIL  
TRESIENTOS TREINTA



Deinte ...  
 ... LO QUARTO, VEINTE ...  
 ... AÑO DE MIL ...  
 ... TREINTA

4

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher due to fading and damage.]*

Ac. Cabil  
5/13

de  
concep  
Nuestro p  
denio de le  
Lomo: Tambien p  
de la me. Como p  
cas. N.º 11. Su  
Senoria p  
dher Capitul  
admirada  
con ala



Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO

Hecho en  
el día de...

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]*

*[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, with significant damage and a large hole in the center.]*



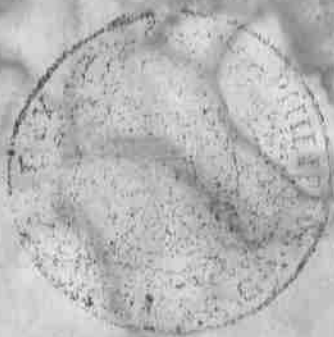
Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a petition or official document.]*







SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*Tras de y quatro años  
Marq. de...*

*Procurador*

*José Manuel de  
Alonso*

Cauidado de 12 de febrero de 1734.

En la Ciudad de Serezna a once dias del mes  
de febrero de mill setecientos y treinta y quatro  
Buntaron a Cau. do los S. Marq. ces Antonio y  
demora el xpo Vizconde de Valdelobos, Cau. del

orden. O sea. Gov. y Justicia mad. de los  
Povos de Leon y de su. En Juan. Mexico etc  
cada et Pedro Aguilar Gena En Juan. Mu-  
nos Gena etc. y En Juan. Torres Mayor  
comp. de Consejo. y acordaron los sigtes

En este... natural  
de la... naciendo  
de su Rey y ma  
debe todo a su Hon. y  
debe executarse  
lo firmo la A. U. como acostumbra.

Enm. de Jofada Gena (muñoz)

Ante mi  
D. Felipe Manuel de  
G. Flores

es  
y  
del



SELLO CUARTO, VEINTY  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*Caro*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document, with significant damage and a large hole in the center.]*

QUINTE  
E MIL  
ANNA



SELO O VARTO. VEINTE  
MAYAS DE 18. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y O VARTO.

*[Faded handwritten text, likely a legal or official document, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and damage.]*

que se ha de tener en cuenta  
para su gusto a la corte de  
donde se ha de ir a parar que bien  
deben de ser de buena fama  
y de buena familia y de buena  
condicion y de buena reputacion  
y de buena fortuna y de buena  
condicion y de buena reputacion  
y de buena fortuna y de buena  
condicion y de buena reputacion

de buena fama y de buena  
condicion y de buena reputacion  
y de buena fortuna y de buena  
condicion y de buena reputacion  
y de buena fortuna y de buena  
condicion y de buena reputacion  
y de buena fortuna y de buena  
condicion y de buena reputacion

buena opinion a que el Rey  
Salario Segur y de otras cosas que  
ordenara, a que el Rey  
para su utilidad y de su  
Gover. Mandos que a los  
no se le de el primero no que  
copia a la Real Cedula de  
Informe hecha por el Sr. de

Decho saber  
fee =  
D. J. de  
Gomez



Señor marqués de

10

VELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, UNO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CINCO.

*[Faded handwritten text, likely the main body of the letter or document.]*

*[Faded handwritten text.]*

*[Faded handwritten text.]*

*[Faded handwritten signature or name.]*

Cau. do de los señores de B. de B.

En la Ciudad de Serena a veintio y tres Dias  
mes de Enero de mill setecientos y treinta y quatro años,  
Juntaron a Cau. do los señores Marques de Antonio y  
mista el sr. Visconde de Valdeobos, Cau. do de los

de Domingo, y por y Sumaria ma. de esta Prov.  
de Leon y sus M. de ...

que respecto de ... y conveniencia el que pase  
la Corte á la solitud de sus Dependencias que se  
están siguiendo en el Consejo de las Indias contra  
las Capitulaciones que se han suscritas y celebradas de los  
Reynos que se han en el año de mill setecientos y  
cinco desta ciudad de ... y de ... y de ...  
por la ... de ... y de ...  
y concurran ... en la  
Resolución que se ...  
Provisiones e Ins-  
trucciones de ...  
ante sus ...  
de ella se han ...  
Consejo, como ...  
contra otras ...  
de Consejo anteriores, y el ...  
del Común de ...  
R. Provision con que se ...  
llevar los Autos originales hechos en su virtud á oho.  
R. Consejo; Persona de toda suficiencia que con ...  
dad siga otras dos Dependencias, y las demás que se  
ofrezcan en oho R. Consejo, y en el Supremo de Casti-  
lla y otro qualquiera; Y por la experiencia que la  
Luz tiene del Sr. D. Joseph Escobal de Carballal -  
Abog. de los R. Consejos, y de esta Luz. Emvix. del  
nombram. q. le tiene hecho; Acueada la Luzdad que con  
toda brevedad pase el suso oho. á la Corte de Madrid -  
y donde mas conberza á el seguim. de las referidas



Delante de Maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTY MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.**

Dependencias y de otras qualquiera que se le ofren  
con otras dependencias de Mag. y de otros de su Mage.  
y se mandan por parte, presentando y recibiendo los ciertos  
certificados y conformaciones probatorias y los demás  
necesarios para terminos y los demás parciales  
causaciones que se hacen y comben. Las Dtas  
de los... de las Dtas. Provisiones y so  
de los... y de sus dependencias y con  
de las... y de las favorables con  
de las... y de las apelaciones y suplicas q.  
de las... y de las que queda y deba de ser  
de las... y de las... en todos los  
de las... y de las... de la... sea  
de las... de lo que se contiene y de las cosas  
de las... y de las... el Castor  
de las... que se le da todo el dno y de  
de las... de la... de las... de las  
de las... de las... de las... de las  
de las... de las... de las... de las  
de las... de las... de las... de las  
de las... de las... de las... de las

Los dias que se trabajen en otras Dependencias  
con los de ida y vuelta a la Corte se le señala en  
cada uno de dno mil y doscientos maravedis  
los que se le libraran y pagaran de la Rta de  
los Propios de la Dta. y queda executar









13

Al Sr Dn Diego de Vera y Benavente Comendador en  
 las Libras de Badajoz, que tiene toda jurisdiccion  
 Juuicia de De iudicij, como en sus manes, que por  
 Cedula de Sr Dn Berse Lopez Sotillo su Comendador como Com  
 en De iudicij de iure natural lo ha de ser con  
 Chirrepart, l' benerari que debe la uerde se  
 guarda Cumpia de que se ha de tener de cada  
 Medida, y por el d' d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 anoracion y que se querria traer en  
 d' d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 peruno a la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'  
 de la d' de la d' de la d' de la d' de la d' de la d'

Juan de Sotillo Comendador en

Al Sr Don

Ante mi  
 Juan de Sotillo  
 del Rey  
 del Rey de Aragon delas d' d' de la d' de la d'  
 del Rey de Navarra de Granada de Toledo de



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QUATRO.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and ink bleed-through.]*





del de maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]*



DIPUTACION DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA







... de ...

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO

*[Faint handwritten text, likely a legal or official document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*





SELO Q. V. R. T. O. NEINTE  
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y OVAERO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or report.]*

Señores proveida en una de febrero de 17  
año de 1611 en virtud de que por el  
Alonso Maestre de la Fuente Ferrero de esta  
villa de Plasencia que venia a solicitar  
y presentarse qual era el Alonzo Sin en  
cargo de la granjería que es de esta villa  
en el año de 1611 de un año de un  
de. Mando que en legados los  
de los años como el mandado de la ley  
para el dicho Alonzo Ferrero de Sumag  
para que el dicho Alonzo Ferrero de Sumag  
de la villa de Plasencia guarde el  
cumpla con lo que se le mandado de  
reducir de Sumag. Segun como en ella  
se contiene. En su conformidad asi en la  
exencion de cargas e pechos como en la  
mitad de su fin. Frasen del dho Alonzo  
Como he sido delgo noveno de sangre sin  
a nozar ni otra recusacion mas que  
Como alordemg he sido delgo de sangre  
si el dho de borrando la innovacion  
que de he sido delgo de Privilegio de la  
vbiere en questo en virtud del dho  
que del fiscal de Sumag se da por el

Quinto maravedíes



SELLO QVARTO, VEINTO  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRESENTA  
Y QVATRO.

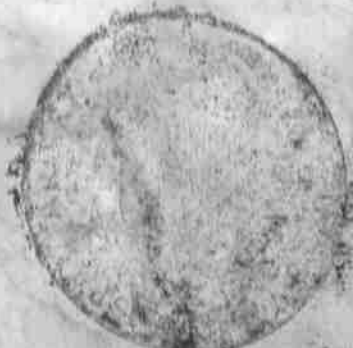
en A di doua de Agosto de  
ese año y para que siempre congo  
ga en Libro Capitulo tras todo  
y espaldas de la Real Cedula de  
Alonso Leoniz de Capitan mario  
Diego mario y para guarda de sus  
dho Libro y provisiones de su  
dho dho y Joseph de...  
presencia y para que...  
aunq tenga cumplido efecto...  
dado Por esta...  
la qual es mandamos que siendo...  
requerido...  
dho Alonso mario de la fuente...  
Junta en dho Cavildo de...  
segun lo averia de...  
por dho...  
por dho...  
que de sus...  
serio e...

Cumplir de Securar y pagar guardas  
 Cumplir de Securar en todo el mes de  
 Agosto como en el Receptor de Seneca  
 Pasion de Cumplir guardas y cum-  
 plir en todo el mes de la ciudad de  
 xx, reducida de que como en la Secu-  
 ridad de Seneca en la feria de la ex-  
 pona de la feria de Seneca como en la feria  
 de Seneca en el año de 1810 como  
 en el mes de Agosto de Seneca  
 Sin anotación de la comunicación  
 que se dio como al de Seneca y de Seneca  
 de Seneca al dándole el borrando de  
 la anotación que se hizo de Seneca de  
 que se dio de Seneca en Seneca en  
 el mes de Seneca que se dio de Seneca  
 al de Seneca en el día de Seneca de  
 Seneca de Seneca de Seneca. Y que  
 Siempre en Seneca pagar y que se  
 ponga en el libro de Seneca de Seneca  
 lado de Seneca de Seneca de Seneca  
 de Seneca de Seneca de Seneca origi-  
 nalmente con testimonio de Seneca  
 de Seneca para guarda de Seneca. Y no ha

veinte y cuatro.

SELLO CUARTO, VEINTE  
Y CUATRO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

goy cosa en con mas y en mas  
merced de Reina mill mrs para  
tanto Camara de lo qual mandamos  
aguardar el tanto que el Rey  
de Navarra mandamos en su  
parte de no dar de lo que se  
semilla de trigo y de la  
hermosa de la villa de...  
aduen y su villa de...  
leguas de...  
tanto es mayor de...  
no  
no 1. la fize en su...  
de Rey Alcaide de los...  
ma: de... Joseph Lazuraga...  
Junada... Joseph Lazuraga...  
rio =...  
Concedo en su...  
bohiva para...  
Igaraguean con...  
venta de... Reina de...



19

Diez y seis maravedis.

SELO QVARTO, VEINTI  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SESENTOS Y TREINTA  
 Y CUATRO.

El día de hoy ochenta e seis mil seiscientos  
 y noventa e quatro Pesos de Oro de  
 ley de castilla.

*[Faded and mostly illegible handwritten text]*

Causa de 8 de febrero de 1734

*[Extensive handwritten text, likely a legal or administrative document. The text is very faded and difficult to decipher in many places. Key legible words include:]*  
 declararon lo he  
 que por los señores  
 de la Real Audiencia de esta  
 ciudad de Badajoz...  
 Juan de...  
 embargo...  
 la fianza de...  
 de sustituir para su residencia



Comunera de San Juan de los Rios  
Comera de San Juan de los Rios

En nombre de los señores de San Juan de los Rios  
me di el traslado de un acuerdo que se hizo  
en el ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios  
a los diez y siete dias del mes de febrero de mil setecientos  
treinta y tres años para que en el termino de un año  
se hiciera un censo de las casas de esta villa para el  
fin de pagar el dicho censo a la Real Hacienda de esta  
corona de España.

Y para que se cumpla lo contenido en el dicho  
acuerdo se acordó que se hiciera un censo de las  
casas de esta villa para el fin de pagar el dicho censo  
a la Real Hacienda de esta corona de España.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
Morales de Jada

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
Morales de Jada

Cau. do de 15 de febrero de 1733

En la Ciudad de Huelva a quinze dias del mes de febrero

Sanche marcedos



SELO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faded handwritten text, likely the main body of a letter or official document, containing names and titles.]*

Emanigado  
de Lorenzo  
man lobo

*[Handwritten text, possibly a legal declaration or petition, mentioning 'Emanigado', 'Lorenzo', and 'man lobo'. The text is written in a cursive script and includes phrases like 'se hizo presencia', 'se hizo presente', and 'se le repartieron'.]*

En breve Ayuntamiento de la Nación de ...  
presentado por Joseph Carbajal ...  
de los R. Cortes ...  
allarse con ...  
el pagar á la Corte ...  
tras que tiene ...  
deben ...  
viendo el ...  
los ...  
visto ...  
tenido ...  
de ...  
no ...

Hoja de la  
del ...

Passuena  
empexm  
Joseph Carbajal

...  
de el ...  
Salario ...  
de las ...  
de ...  
propinas ...  
Agente ...  
da ...  
el mandar ...  
chada ...  
de Carbajal ...  
la qual ...  
de los ...

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

*Libra*  
*162*

diarias de buena en el Negocio de Libras y de  
Voras sus p[ro]p[ri]as de de Vellas, cuyo Libranza sal  
ga a favor de la Com[un]idad de la Villa de Medina  
de Alcaniz de la Provincia de Teruel

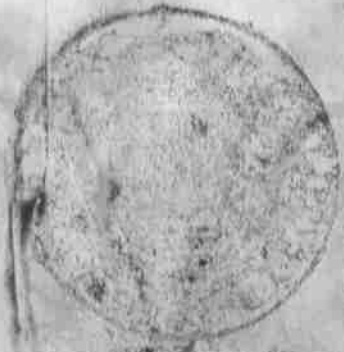
*Libra*  
*en el P[or]to*  
*1600*

de buena de la Com[un]idad de Segorvi  
nuestro ordinario de la Gov[er]n[ac]i[on] Persona q  
Corra con la berrna del Pan Comarcal de esta  
go que se vende de las Paneras del P[or]to de  
Segorvi de la Provincia de Teruel en Remunera[ci]on  
de su trabajo que le satisfaga el qual mo  
nial de Segorvi al P[or]to de su favor  
Salga la Libranza de Cha Can[on] en cuya vir  
tud y Re[com]p[en]sa del Negocio se le abonara en su  
quenta

*Orden de la*  
*Real Audiencia*  
*de Caceres*  
*del*  
*Reyno*

In este Ayuntamiento de Segorvi novia una orden  
de la Real Audiencia de Caceres del Reyno con Auto probi  
do en su virtud y su o[rd]en el P[ro]curador de esta Pro  
vincia y la qual se manda q[ue] a los Criados  
de Leguas se les o[m]eben y Guarden las exen  
ciones que les son concedidas y exp[er]imenten.





**SELLO QVARTO, VEINTE E MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREYNTA Y QVATRO.**

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia y el Sr. Alcalde Mayor de  
 Vitoria y la Real Audiencia en los qvartos de  
 apelacion y en el qvarto de las Indias y no por  
 los señores Conservadores y Subrogantes  
 de personas de su Real Audiencia y no por  
 una persona de su Real Audiencia y no  
 en nombre de la Real Audiencia y no  
 en nombre de las partes.  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia y el Sr. Alcalde Mayor de  
 Vitoria y la Real Audiencia en los qvartos de  
 apelacion y en el qvarto de las Indias y no por  
 los señores Conservadores y Subrogantes  
 de personas de su Real Audiencia y no por  
 una persona de su Real Audiencia y no  
 en nombre de la Real Audiencia y no  
 en nombre de las partes.  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia y el Sr. Alcalde Mayor de  
 Vitoria y la Real Audiencia en los qvartos de  
 apelacion y en el qvarto de las Indias y no por  
 los señores Conservadores y Subrogantes  
 de personas de su Real Audiencia y no por  
 una persona de su Real Audiencia y no  
 en nombre de la Real Audiencia y no  
 en nombre de las partes.  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia y el Sr. Alcalde Mayor de  
 Vitoria y la Real Audiencia en los qvartos de  
 apelacion y en el qvarto de las Indias y no por  
 los señores Conservadores y Subrogantes  
 de personas de su Real Audiencia y no por  
 una persona de su Real Audiencia y no  
 en nombre de la Real Audiencia y no  
 en nombre de las partes.  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia y el Sr. Alcalde Mayor de  
 Vitoria y la Real Audiencia en los qvartos de  
 apelacion y en el qvarto de las Indias y no por  
 los señores Conservadores y Subrogantes  
 de personas de su Real Audiencia y no por  
 una persona de su Real Audiencia y no  
 en nombre de la Real Audiencia y no  
 en nombre de las partes.

lo particular de la L<sup>ta</sup> y de su vista acordada  
de sus. V<sup>tas</sup> no paguen desde el presente  
mas de medio millon y cinquenta duros que se  
caren de otroposito. Entendiendo que se con-  
prendera en el t<sup>to</sup> dado al que se dio en este  
pres. año y considerand<sup>o</sup> lo bastante lucro que  
Amante de Piedad, y el aum<sup>to</sup> de los r<sup>tos</sup> en  
obstante de otroposito. Alenun, que se dio en  
da quera. En las queras que se dio en el  
de la representacion de la L<sup>ta</sup> y de su  
Se dara testimonio y se firmen. En la  
margen de la L<sup>ta</sup> y de su vista y de su  
bueno y amable. En la L<sup>ta</sup> y de su  
dando a los r<sup>tos</sup> de la L<sup>ta</sup> y de su vista  
caucion de atencion. En la L<sup>ta</sup> y de su  
Caudal de otroposito, lo que se dio de las qu-  
emas que se tomaren a su dispozicion, como  
que con un tanto de otra. Representacion. En  
de guerra a S. Diego y S. Juan de Consejo  
de las d<sup>tas</sup> y de su vista manden los d<sup>tos</sup>.  
de lo que tubieren y conveniente de el f<sup>to</sup>  
restando lo que obedezca la L<sup>ta</sup> y de su  
en beneficio de su Comun.  
Se hizo presente de las quentas de Mayon



Uelute mar... ..

SELLO QUINTO, VEINTIS  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Quentas de donna de Consejo thomadada a don Sancho me  
May. a la ... ..  
1733 May. q' fucion bre el año pasado de mil setecientos  
y treinta y tres, q' vistas de la du. las aprobó  
to há lugar en derecho

Q' fucion de ... ..  
Q' fucion de ... ..  
to há lugar en derecho

Q' fucion de ... ..  
to há lugar en derecho

Como acostumbra  
Don ... ..

Antenos

Juan ... ..  
Felipe Manuel ... ..  
Señor ... ..

Orden  
Por Resolucion de M. de Consejo de la Junta de  
Carattero de ... ..  
de la ... ..



Causa de Interdicto de Mansionibus de la villa de San...  
 Año de 1773. Yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz, D. Manuel de...  
 en vista de lo que me ha comunicado el Sr. D. Pedro de...  
 que el Sr. D. Juan de... se ha quejado de que el Sr. D. Pedro...  
 tiene en su poder el traslado de una Real Cedula de 1765...  
 que le otorga a D. Juan de... el uso de un molino...  
 para lo que dice que le habia otorgado el Sr. D. Pedro...  
 en virtud de una Real Cedula de 1765...  
 y que el Sr. D. Pedro... se ha negado a darle el traslado...  
 que le corresponde por el dicho Real Cedula...  
 y que le pide se le mande que le entregue el traslado...  
 que le corresponde...  
 y que se le mande que se le entregue el traslado...  
 que le corresponde...  
 y que se le mande que se le entregue el traslado...  
 que le corresponde...  
 y que se le mande que se le entregue el traslado...  
 que le corresponde...  
 y que se le mande que se le entregue el traslado...  
 que le corresponde...  
 y que se le mande que se le entregue el traslado...  
 que le corresponde...  
 y que se le mande que se le entregue el traslado...  
 que le corresponde...

Manuel de...  
 Fiscal de la Audiencia de Badajoz

Causa de Interdicto de Mansionibus de la villa de San...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

veinte maravedis.

SEIJO QUARTO, VEINTE  
MAYEDIS, AÑO DE MIL  
SECHOS Y TRENTA  
Y DOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*





SELO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

ay lo que quisierdes hazer las dhas. Meditaciones  
 que se han de hazer para el alma...  
 de la vida...  
 de la muerte...  
 de la resurreccion...  
 de la gloria...  
 de la pena...  
 de la misericordia...  
 de la justicia...  
 de la caridad...  
 de la fe...  
 de la esperanza...  
 de la caridad...  
 de la humildad...  
 de la castidad...  
 de la pureza...  
 de la mansuetudine...  
 de la benignidad...  
 de la misericordia...  
 de la paz...  
 de la mansuetudine...  
 de la benignidad...  
 de la misericordia...  
 de la paz...

Porose en el Púnel el testimonio...  
 Copio de este libro  
 la petid<sup>on</sup> y auto  
 de esta el acuerdo =  
 Síndico y auto probados por su  
 Señoría el Gobernador en  
 su virtud se ponga original al púnel  
 de este libro de acuerdos.

veinte maravedis.

SELO QUARTO, VENITE  
A AVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CINCO.

Señor don  
d. d. d.

don  
memor

Glofiamó  
do  
ms cb = 10

Agencia de  
S. Lorenzo

Can. de 12 de Mayo de 1735

Intendencia de Sevilla

de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...  
...de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...  
...de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...

...se acordaron...  
...de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...  
...de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...

...se acordaron...  
...de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...  
...de los señores de esta villa de Badajoz...  
...se acordaron...

Que se den alas Panaderias gubernadas fan.  
de ranga del Caudal de Ocho Pessos a racion  
de cada una de veinte y tres libras y medio y q  
den el pan de dos libras a veinte mas y  
q los Vec. gozen de este alivio y beneficio  
y de cobrenza el que no suba el Pan





SELO QUARTO VENTE  
 MARAVEDIS  
 SETECIENTOS Y CINCUENTA  
 Y CUATRO

Cau do 3 de Marzo de 1734.

En la ciudad de Mérida a trece dias del mes de  
 Marzo de mill setecientos y treinta y quatro años se  
 juntaron a cau. los señores don Juan de Porcia  
 Alcaide de los Reales Consejos Alcaide mayor de  
 esta ciudad de Leon y su Mag. don Juan de Porcia  
 deca. don Pedro Aguilar Gera. don Juan  
 Muñoz Gato Alcaide de don Juan de Porcia  
 Alcaide de los Reales Consejos y acordaron lo siguiente  
 En esta ciudad de Mérida a trece dias del mes de  
 Marzo de mill setecientos y treinta y quatro años se  
 juntaron a cau. los señores don Juan de Porcia  
 Alcaide de los Reales Consejos Alcaide mayor de  
 esta ciudad de Leon y su Mag. don Juan de Porcia  
 deca. don Pedro Aguilar Gera. don Juan  
 Muñoz Gato Alcaide de don Juan de Porcia  
 Alcaide de los Reales Consejos y acordaron lo siguiente

Yo Fco. de V. Escriba

Yo Fco. de V. Escriba de que no a tenido efecto el que el Sr. D. Juan de S. H. ...

... en apurando los derechos del Abasco (se ... la Administracion de este Abasco y la ... de la ciudad de ... para lo qual nombra y ...

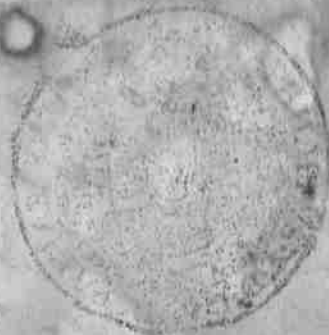
En ... de ...  
 de ... de ...  
 hizo saber el ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... a ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

Diez y nueve de Mayo de 1807



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRECE  
Y CUATRO.

Asen las medidas de...  
ma que regularmente se practica...  
D. Juan de las Ventas...  
de...  
y...  
pues por...  
estas...  
en...  
bedad de...  
con esta...

He por...  
guazilma...

que respecto...  
D. Juan de las Ventas...  
Vila de Guadalcanal...  
scribador...  
tiempo...  
uso...  
pleo...  
y...  
elecciones...  
tra...



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

27

*Draft of a...  
...  
...  
...*

*... que ... en  
...  
...  
...*

*...  
...  
...*

*...*

*...  
...*

*Col ...*

*...  
...  
...  
...  
...  
...  
...*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA









SELLO QVARTO  
MARAVEDI...  
SETECIENTOS...  
Y QVATRO.

...y quano año, se surto  
... de esta Prov.  
... Genal  
... Real  
... acordaron lo sig.  
... en  
... papeletas  
... la du.  
... la satisfacción

... conforme y liquidada. y en  
... de decaer hizo el Comandante de esta du.

... por donde conste debersele sumos y bienes  
... de seis Dn de veinte y seis mas; que vino  
... de la du. Acordo se despacha libranza de

esta Cart. contra el Receptor de Labas y be  
Notas ala q acompañase esta Carta. Confor

me y las Papeletas y Reales Vason  
Yo firmo la du. como acoviermbia  
Genal (Menor)  
... de ...



Cau. de 22 de Marzo de 1732.

En la Su<sup>a</sup> de Lixena a los veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos...

veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos y tres... y quatro años, de su jurisdiccion a Com<sup>do</sup>...

Soldados  
Milicianos  
Prov.

En la Su<sup>a</sup> de Lixena a los veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos y tres... y quatro años, de su jurisdiccion a Com<sup>do</sup>...

En todo quanto durara al fin de cuyo... sea promp<sup>ta</sup> a executar lo que es visible...

En este Ayuntamiento se hicieron notorias... y participadas... y en Repartim<sup>to</sup>...



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRECE  
Y CUATRO.

Recibo de la Contaduría Principal de  
la Real Audiencia de Badajoz, es la confirmación del  
Recurso de Dragones q. el Mag. Juan  
de Abad y sus hijos del Sr. Alcalde ma.  
don Juan de Abad y sus hijos y nueve  
de los q. se les mandó cumplir  
cumplidos y q. se mandó con todo como  
en el dicho recurso des de Sr. Acor  
do de la Real Audiencia de Badajoz q. se  
dijeron q. lo que le toca de un  
ta y lo que le corresponde de otro  
de los q. se le toca de un

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Badajoz  
Morales y Gadea  
Gonz. Muñoz

Ante mí  
D. Manuel de  
C. Moreno

Ca. de 23 de M. de 1734

En Nueva España a veinte y tres de Mayo de 1734





SELO QUARTO, VEINTE  
ARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y TREYNTA  
Y QUATRO.

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]*

De 7  
Sillas

Señor Don Juan de Herrera  
de su Real Audiencia de Madrid  
a su Real Audiencia de Mexico  
a 15 de Mayo de 1562

Yo el Rey  
Don Juan de Herrera  
de su Real Audiencia de Madrid  
a su Real Audiencia de Mexico  
a 15 de Mayo de 1562

Yo el Rey  
Don Juan de Herrera  
de su Real Audiencia de Madrid  
a su Real Audiencia de Mexico  
a 15 de Mayo de 1562

Yo el Rey  
Don Juan de Herrera  
de su Real Audiencia de Madrid  
a su Real Audiencia de Mexico  
a 15 de Mayo de 1562

Yo el Rey  
Don Juan de Herrera  
de su Real Audiencia de Madrid  
a su Real Audiencia de Mexico  
a 15 de Mayo de 1562

uenos. El veinte y dos de marzo de ochenta y  
nueve. Juan Cabera Deserentes Rey  
de Aragon. No tiene haba fin de Di  
cembre. Deserentes Rey. El doctor  
de la ley. Se lo libre en el mes  
de mayo. Debe de haber y que se  
haga. Por el Rey. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.

El presente es un documento  
de la ley de la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.

Yo el Rey  
Juan de la Cruz

Ca. de 11 de marzo de 1339

En la Ciudad de Lerena a veinte y siete dias del  
mes de marzo de mil e trescientos e quatro años  
se reunieron aca en la villa de Lerena los señores  
de la villa de Lerena. Por el Rey. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.  
De la ley. De la ley. De la ley.



SELO CUARTO. VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y OCHO.

*[Faded handwritten text, likely the main body of the document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

que le toca

Jos. <sup>negu</sup>  
 Cas. <sup>dal</sup>  
 Canoj. <sup>deu</sup>

Que q. quanto era su <sup>da</sup> es acreedora a dife  
 rentes cantidades venidas procedidas de varios  
 nes cejan y levada y otras diferentes co  
 sas que a subministrado a las tropas cuya  
 satisfaccion corresponde a la Tesoreria  
 General de la Su. de Badajoz; y para  
 persona que lo persiba y cobre como tam  
 bien lo demas que subministrare en lo  
 de adelante; Acuerda la Su. dar su





El día quince de 139.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y NUEVE

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'J. Lopez']*

*[Handwritten text, possibly 'Morales']*

*[Large, decorative handwritten flourish or signature]*

*[Large, decorative handwritten signature, possibly 'Manuel de...']*

Cau. do de 31 de Marzo de 139.

*[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location.]*

Contratos, que encierran los  
de los años 1711, 1712, 1713  
que havia Requirido no  
del sugeto, que contra el limbo para  
que en esta inteligencia dispusiese lo  
se procediere con toda eficacia a la  
cobranza de esta cantidad en  
tud del Despacho, que para este  
fin lee Remedio y no haiviera

10  
diferencia de precio de preceda con...

...que se us...

...su tra...

Marcos

Manuel de Sesma

...con toda...

San Marq. de San Antonio.

quero a la reunion a cui los J.ºs.ºs.  
de la Posada de los libros de la  
C.º de Alcalde ma.º de la Prov.ª de Leon  
y de su of.º de honorarios de su seño  
hayan en su of.º de honorarios de su seño  
y de su of.º de honorarios de su seño

que se acuerde que se haga de las cosas que se expusieron  
en el of.º de honorarios de su seño en el of.º de honorarios de su seño  
que se acuerde que se haga de las cosas que se expusieron  
en el of.º de honorarios de su seño en el of.º de honorarios de su seño  
que se acuerde que se haga de las cosas que se expusieron  
en el of.º de honorarios de su seño en el of.º de honorarios de su seño

que se acuerde que se haga de las cosas que se expusieron  
en el of.º de honorarios de su seño en el of.º de honorarios de su seño  
que se acuerde que se haga de las cosas que se expusieron  
en el of.º de honorarios de su seño en el of.º de honorarios de su seño  
que se acuerde que se haga de las cosas que se expusieron  
en el of.º de honorarios de su seño en el of.º de honorarios de su seño

Señor de la  
C.º de Alcalde  
ma.º de la Prov.ª  
de Leon



MUSEO HISTÓRICO

SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRENTA  
Y CUATRO.

*Se  
S. Comptos. Que el pago de que se ha de hacer en el  
tarea de la casa de la villa de Plasencia, por la  
la Plaza de la casa de la villa de Plasencia, por la  
como se ha de hacer en el  
y como se ha de hacer en el  
de Plasencia, por la casa de la villa de Plasencia, por la*

*Impugnados  
Plasencia  
y Plasencia*

*que se le libre los gastos  
en el año de 1734. En virtud de este Real Cédula  
se acordó que el Sr. Dn. Fr. Juan Muñoz de Guadalupe  
y el Sr. Dn. Alonso de Guadalupe  
y el Sr. Dn. Nicolás de Guadalupe  
de Guadalupe y subministraron del Real Cédula  
del quince de agosto de 1734. se acordó que se  
haga como se acordó con el Sr. Dn. Carlos Muñoz que*

*que se tomen  
las cosas de las personas  
mano de las personas  
de las personas  
de las personas*

*que se tomen  
las cosas de las personas  
mano de las personas  
de las personas  
de las personas*

bo los mismos en cargo en el año pas.  
... y con los de  
... Comisarios  
... de la Real Audiencia de Badajoz  
... de S. M. de S. A.

... presentada  
... de mon  
... de  
... de su natural  
... de su natural  
... los sujetos q  
... de su D. S. en  
... de S. M. de S. A.  
... de S. M. de S. A.  
... de S. M. de S. A.

Capit. n. de Embajadores y Diputados lo asido de  
Granaderos: A. S. de Donato de Aguilera que  
actualm. se ve en las Guardias de Corps, y  
que los Capit. Capitulares se informen con la  
mayor brevedad de su año con los sujetos natu  
rales de esta du. ocupados en el D. S. en sus  
pa. q. justificada merced se queda hacer



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTÉ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a petition or official request.]*

*[Handwritten text, likely a resolution or official response.]*  
... se hizo que se fize una fianca  
... en las Reglas de las Ser. de la dila.  
... familiar del s. oficio de su Inquirida. En  
fha de diez y ocho del Contiene en q fha de  
el Alcalde mor. y la Rndem. de su empleo  
En vista y la dila. Acordo aprobarla y  
ha lugar y q se ponga en la Comadrua

36

como es practico

lo praxico tal dia como acostumbra Enm = 3 = 5 =

~~Manuel de~~ Manuel de

Manuel de

Manuel de

almer de  
... años, según  
de Bonada delio  
... esta Prov.  
... da en  
... de  
... de  
... de  
... de

Se  
de soldados  
que se proceda con plena  
titud que con la  
mia y sus soldados  
la formación de las milicias  
pa los don que se  
Diagones mandados formar





ENCERRADO EN EL...

SELLO O.VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

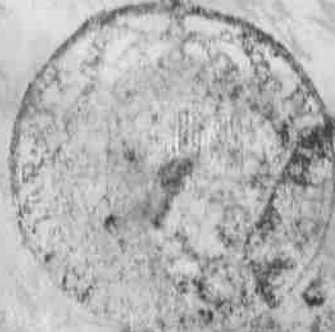
memoria a nombre de la Real Audiencia de Madrid en este
del Reino de España a los Señores
de la Real Audiencia de Madrid para que
de los bienes de la Real Audiencia de Madrid
de las causas que se promovieren para el
de las causas que se promovieren para el

para que se cumpla lo que se manda
de las causas que se promovieren para el
de las causas que se promovieren para el
de las causas que se promovieren para el
de las causas que se promovieren para el
de las causas que se promovieren para el
de las causas que se promovieren para el



W

edute maravedis.



SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y TREINTA

de esta sala para que se continúe en votar  
 para la elección de su señoría procurador General  
 de esta corte, como en esta forma que se ejecu-  
 tará. En primer lugar se dio el Alcalde  
 de la sala de lo civil, con fea cédula  
 de la corte que la misma cumplió y se  
 cumplió en esta sala de lo civil de las Cortes  
 de España que se celebraron en esta corte el  
 día de los diez y siete de noviembre de los  
 años de noventa y tres. Dada en la corte  
 de España en sus reales manos a los veinte y tres  
 de su Cabecera y acordado que el Sr. D. Juan Mo-  
 reno de la Heredia Procurador de los Comunes  
 nombrados antecédente mente para que se  
 continúe, y en lugar del Sr. D. Nicolás de  
 Morales y Toledo que también lo fue y por tener  
 ocupación, se nombra al Sr. D. Pedro Aguilera

Gena

En atención a que la día expresado que el do-  
 mingo siguiente se va de mañana a asis-  
 ta a la Iglesia mayor de San María de la

Adem

Granada á la rogativa y procesion General  
que se ha de hacer y los buenos tiempos que  
esta destinada la Procesion General con  
la Imagen de N. Sra. de Guadalupe el Jueves  
de mayor solemnidad y se ha de celebrar  
en el dia de S. Juan el Lunes de este  
Corriente en el qual se ha de quemar un  
los ocho dias que se han de quemar en  
manda estando quemando las Casas de  
Ayuntamiento y en cada una de ellas se  
aprendido á quemar desde las diez  
de la mañana hasta las tres de la tarde  
de la tarde en cada una de ellas  
ellas lo que se ha de quemar  
concluire con el dicho Proceso el Do-  
mingo de Ramos y la mañana siguiente  
Dia tiene obligacion la di. de asistir á la  
Iglesia á la procesion de Ramos, y en lugar de  
esta mañana asigna la del Dia martes en  
que se á de concluir el dicho Proceso. Inteligencia  
queda la di. y el cumplimiento de su obligacion.  
Y el Alcalde mayor manda que de esto se  
acordado en este Dia segunda Letra  
ficacion en los Autos que se han de  
firmar. Juan Torres Mayor domo









En este paradero.

42

SEYLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document.]*



de dhas consideraciones de la referida guerra su  
ca. el Rey <sup>mo</sup> D. Alonzo el Primero <sup>reyn</sup>  
ba mandas que qualquiera <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
de la Reyna <sup>de</sup> Castilla <sup>señores</sup>  
En que se nombra <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
oha que <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
como a <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
dho efectos <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
quien para <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
lo qual por <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
que se <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
de que se <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
dho R<sup>o</sup> Consejo <sup>de</sup> los <sup>señores</sup>  
con esta Provision de lo pedido y el dho  
reordenamiento de Consejo dho que siendo constan  
te que y ausencia cesaron. hecha ala pa  
de Alconchel de orden del Rey (D. S. S. S.) y  
desu R<sup>o</sup> supremo Consejo de Guerra, se ve  
tuvieron a su instancia dos declaraciones  
abenedores de los Granos, que Inmortal  
la Provision de los dos <sup>señores</sup> de Cau. y  
fueren, restituido a esta dho Inmortal





Seinte magister

43

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y OCHENTA  
Y SEIS.

practicar en los frutos, auiendo reconocido  
podia de su prosecucion resultan Verdad e  
Interese Publico, y el descubrimiento  
de que se referaban a los Comendados  
normales (y que se ha) y el S. Gov. como  
de las dhas. y q. entregan  
desde el orig. de las dhas. Declaras.  
al S. Mag. y a los dhas. no subsistiere oho.  
Respuesta de la dha. y el y ebaquando  
q. se ha de dar el conorin. corres-  
pondiente, y a la primera dha.  
tancia y como a Superintendente y auien-  
da de oho S. Gov. le compete; Mando vele  
entregase copia a la letra a oho Mag. de  
las dos declaras. y a fechas, y de las que  
se hicieren, a cuyo fin y en to. de los bendidos  
de Granos, que con efecto se examinó  
mediante sus diligencias y las q. sobre  
firmamente an ocurrido tiene a su guarda mas  
de seis mill D. Vellon, a cargo de oho

quencia en poder de D. Miguel de Olives de  
ministro de D. Gaspar Novis de esta ciudad y  
su partido, siendo dado y en la del Sr.  
Intendente de esta Provincia de Ocho de  
se con testimonio de la letra de la quencia  
dada y de los expedientes de Ocho de  
Intendente de esta ciudad y de la  
dada y de los expedientes de Ocho de  
no, y de los expedientes de Ocho de  
hubiesen de ser de Ocho de  
Intendente de esta ciudad y de la  
Provincia de Ocho de la ciudad de  
Cognos. de la Provincia de Ocho de  
S. Gov. como superintendente de  
las ordenes comunicadas y el referido Sr.  
Intendente. concuros motivos voluendo su  
más asegurar Ocho Caudal a favor de la  
Abadía de Ocho, en inteligencia de que per  
tenezca, mediante lo qual con esta Cognos  
ción se le dará a el Sr. Marq. de Consejo  
testimonio y de los Acuerdos que expresa en  
repeñidos y se le dará otro a la letra de la  
quencia dada y de Ocho de Ocho de Ocho



...ca al Sr. Alcalde mayor se le ha man  
dar entregar copia de ella y dho. Amigo  
me del Mayor domo de la corte y los  
Efectos q. tubiere q. pertenencias son ala  
dicha. Y como el Sr. Alcalde mayor...  
...de las dhas. cosas con dhas. personas...  
...Alonso...  
...que...  
...con...  
...de dho. testamento...  
...ha dexido en la compra de la casa...  
...y dho. Sr. mando que respecto de no estar  
...lo que y parte del que adado la  
...se a efectuado en orden a lo sobredito  
...las Partidas de cargo y dha. y de ver  
...Conforme a derecho la dha. y las par  
...mutuamente quedan tras de los Novos  
...que deban y q. de la dha. dha. y derecho no  
...moral introducida no se quede originar



VEINTI CINCO DE ABRIL

45

ESTILO QUINTO VEINTE  
DIESES AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y CINCUENTA

por Juan de Dios de los Rios Mayo de Consejo  
pues de lo que se dio en el Ayuntamiento

Y lo que se acordó en el Ayuntamiento en el mes de

abril de este presente año de mil ochocientos y cinco

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios

Juan de Dios de los Rios

Yo el Sr. D. Manuel de los Rios

Cau. do de los Rios de B. D.

En la Ciudad de Sierena a ocho dias del mes de  
Abril de mill setecientos y treinta y quatro años, se  
Juntaron a Cau. do los Rios de Sr. Juan de Posa  
da Jefe Abog. de los Rios de Cons. Alcalde ma. B.  
de esta Prov. de Sion P. S. M. D. Nicolas de  
Morales y Toledo Sr. Juan Moreno de los Rios  
Sr. Pedro Aguilar Cerna y Sr. Juan Munoz  
Cayo N. y Sr. Man. Rosales Mayo de Consejo  
y acordaron lo siguiente



con el dño y se allegaron Nuzados con  
 46  
 Uenerable S. S. en ella y otros Capítulos con  
 verbosos á otra fermación y auto pro  
 pecto con continuación del J. Alcalde  
 Mayor de esta Prov. y de la purtural-  
 de Alcazar, Insueta y de San Juan. Queda  
 en su lugar para el auto que en respec-  
 to se cumpliere.

En fe de lo qual en la Ciudad de Mérida á once dias del mes de Abril  
 de mill setecientos y treinta y quatro años, yo el dicho J. Alcalde Mayor  
 de esta Prov. de Leon J. S. M. don Juan Manuel de I.  
 S. Moron de  
 J. S. M.  
 J. S. M.  
 J. S. M.

Cau. de M. de Abril de 1734.

En la Ciudad de Luxena á once dias del mes de Abril  
 de mill setecientos y treinta y quatro años, se sustentaron  
 á Cau. de los S. de las P. de Posada de las Alcazar de los  
 J. Cons. Alcalde Mayor de esta Prov. de Leon J. S. M.  
 J. S. M. de Alcalas de Morales y de la de San Fran. Mexero de  
 tenada de P. Aguirre Genra y de San Juan. Inyeron  
 Gato No. de las P. de San Juan de la de las P. de las P.  
 acordaron lo sig.

En este Ayuntamiento se represento por el Procurador  
 curador Sindico General del comun de Uca.

de  
 S. de la  
 el cargo del  
 N. de la



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OVALES.

panaderes y labradores y los dichos señores pidiendo se les  
puesadas mill fanegas de trigo y de cebada las que  
nuevas fanegas de trigo y de cebada se den ben  
las y el pan de las dhas. y de muna otra po  
fueron de dhas. y de muna de que yden lo  
mismo y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
tira de muna de dhas. y de muna de dhas.  
plaza y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
de muna de dhas. y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
mill fanegas de trigo y de muna de dhas.  
la necesidad de cada uno acordando en gual  
mex lugar á los dhas. labradores obligandose  
en la forma acostumbrada y en muna de dhas.  
bolberde á dho. pos. y de muna de dhas.  
de muna de dhas. y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
Vendido Lasé mismo q se den á las Panaderas las  
dhas. fanegas acordadas á dhas. y de muna de dhas.  
de dhas. y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
de muna de dhas. y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
dal precio de dhas. y de muna de dhas. y de muna de dhas.  
dho. Porto, luego q se concluya la dhas.  
en el interin baya pagandose su importe

El Depósito y las exoneraciones con  
obligación de restitución con el  
financiamiento de la Depósito y  
Deposito de Depósitos

que se repare con igualdad según las  
necesidades de cada uno de ellos  
al reparar Juan Mollino & Paz  
Juan el Calle y el conde y tendran  
a cargo...

que se repare con igualdad según las  
necesidades de cada uno de ellos  
al reparar Juan Mollino & Paz  
Juan el Calle y el conde y tendran  
a cargo...

que se repare con igualdad según las  
necesidades de cada uno de ellos  
al reparar Juan Mollino & Paz  
Juan el Calle y el conde y tendran  
a cargo...

Don lo qual se ferenio bre

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRENTA  
Y CUATRO.

*Cau. de ...*  
*[Faded handwritten text]*

*Cau. de ...*

*[Faded handwritten text]*  
Junta de ...  
delis Abog.<sup>o</sup> ...  
esta Prov.<sup>a</sup> de ...  
cecedada C.<sup>o</sup> Pedro Aguilar Cyena y ...  
Munoz Cyato; y C.<sup>o</sup> Nicolas de Morales y ...  
Jole do Nco.<sup>o</sup> decano q' entro a este tpo. ...  
y C.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Rosales Man.<sup>o</sup> de Consejo y  
acordaron lo siguiente

*Orden s. Dehe ...*  
*las de ...*

*[Faded handwritten text]*  
se hizo saber una Carta  
orden de ...  
Reyno participada y el ...  
y d'ubero su secretario su fha de nueve del  
Coruente, y Anos del ...  
beido en su ...





SELO QVARTO DE MIL  
MARAVEDIS Y TROBIA

Cau do de la de...

*[Faded handwritten text, likely the beginning of a legal or administrative document.]*

Item  
S. Abasco  
de Carnes

*[Faded handwritten text, including the name 'S. Abasco de Carnes' and other illegible words.]*

...de la... que en el...  
...Abasco y de...  
...Hernandez Risco...  
...de la...  
...ayuda, quien de...  
...segun ellas, y considerando...  
...el Cavallero Capitulo...  
...ponga el precio...  
...bre el qual el Adm...  
...las... y millones...

*[Small handwritten notes or signatures at the bottom left.]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Le haqer saber ny of dea inánteligenzia <sup>49</sup> del  
Nobreda q' la Repaazion al estado de las  
... para bnguar á mas las conqras  
de Canadas q' oho dea de librenal  
... como acostambra =

En fecho de este dia de Julio de  
...  
...

En fecho de este dia de Julio de  
...  
... de mill setecientos y noventa y  
cinco años, se juntaron á cauda de los  
...

Alcalde mayor de esta Prov.<sup>a</sup> D. Nicolas de  
Morales y Toledo D. Juan de Guzman de Bedarida  
y D. Juan de Guzman Gato D. Juan de ...  
Sales May. D. de Consejo y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo saber auto del  
D. Alcalde mayor de este dia en virtud de las Po-  
tencias hechas en el Ayuntamiento de Cameros de esta  
D. de este mes. año en que se sabe de

SELO QVARTO, VEINTE  
TRES AÑOS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y TREINTA

Mandado de S. M. para que el Sr. D. Juan de  
Caceres y Sotomayor, Comandante de la Plaza de  
Badajoz, se defienda en persona o por su poder  
y a donde mas a bienenga, por el Comandante de  
la Ciudad de Plasencia. En quanto a las resis-  
tencias de los Señores Miguel Lizaro y las personas  
de la Infanteria del Regimiento de Plasencia  
se nombra y comisiona al Sr. D. Juan de  
Man. Torres May. M. de Lore Com. de Reg. de  
le da bastante poder y a su Dependencia  
y defensa le asista qualquiera de los Proce-  
didos de esta Ciudad y en su nombre preste  
te todos los Pedim<sup>tos</sup> Instrum<sup>tos</sup> y demas

Papeles que tubiere y amoverentes test-  
 monios y confirmaciones y probanzas y  
 todo lo que a prueba pida y Renuncie  
 en quatro plazos haga las Neu  
 cesas que se le oia y se a parte  
 cechar y una pida y organos y ven-  
 tennas que locutatos y difinirbas las  
 pabanas con una y de las en conexas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas  
 y pabanas y pabanas y pabanas y pabanas

Profirmolacua como acostumbra en m-  
 tne 22

José María de la Cruz y Jaraquemada

Amoros

Juan de Dios  
 Cau de la Calle Mayor de la Plaza  
 Manuel de  
 Juan de  
 Juan de

En la Ciudad de Sivana a 2 de Mayo de 1799







fue a fables de la ... da segun las ...  
de los ... y de ...  
aproximadamente ...  
y veinte ...  
guerra de ...  
la ...  
uando se ...  
des que ...  
y la ...  
recomendacion de ...  
bien ...  
misario ...  
Consejo ...  
Caso de ...  
obliga ...  
Alcalde ...  
y de lo ...  
lo qual ...  
dio se ...  
le de ...

Yo el ...  
Profesador ...  
Amor ...

Cau. de 6 de Mayo de 1733.

Manuel de ...  
Alonso ...

En la Ciudad de ...



Reitor de Badajoz

52

SELO QVARTO. VETUS  
MARAVEDIS. ANO  
SETECIENTOS Y TRECE.

*[Faded handwritten text, likely a preface or introduction, mentioning the year 1713 and the location of Badajoz.]*

*[Main body of handwritten text, detailing a legal or administrative matter. It mentions 'Consejo de Badajoz', 'Diputación', and 'Junta de Extremadura'. The text is significantly faded and partially obscured by a large stain.]*

consideración q no dardola el agua q aca  
da una correspondia, es un y practica noble  
razon que trata la dñ. se pedia en esta  
mente las sumas que una en otra  
tas q causa de un...  
esta para la...  
darse y la...  
correspondiente...  
no en primer...  
son las dñas necesarias...  
velos Vest. de esta dñ. y sus auxilios  
to q con dificultad otra cosa se apodera  
sobrevenir q el gran zelo q en ello apuere  
el J. Alcalde ma<sup>r</sup> de esta Prov<sup>a</sup>, D. Juan  
de pineda pocos dias antes el que los dños  
volanos de dhas Huertas, auian presentada  
Petición q<sup>a</sup> el Cantarero q esta dñ. tiene  
les diese en los dias asignados el agua



SELLO CUARTO, VEINTE  
MAYN D'AIS, AÑO DE MDC  
SIXTO Y TREINTA

*[Faint handwritten text, likely a record of a library or archival acquisition, mentioning names like 'Don Juan de...' and 'Don...' and dates.]*

defino esta Resolucion. En el dia de hoy  
el motivo de no estar completo el sueldo.  
Desde los dias de su estandolo de aqui  
procurando el sueldo en guerra de aqui  
graduado de aqui de aqui de aqui  
manera de aqui de aqui de aqui  
res de aqui de aqui de aqui de aqui  
de aqui de aqui de aqui de aqui  
para un de aqui de aqui de aqui de aqui  
plena de aqui de aqui de aqui de aqui  
tension de aqui de aqui de aqui de aqui  
res de aqui de aqui de aqui de aqui  
necesario el que el Alcalde mayor sea de  
puesto el que en diferentes años se  
aya Ayuda y particular de algunas Ca  
nadas; Et tambien se a nombrado ala  
Luz y muchos Des. Labradores de ella con  
Luz de el Alcalde mayor pasasen ala  
Ribera de Guerna y esta intermedio  
de la Va de B. Nicolas en el Ardalun.  
a haze Ayudas y sus Casas y fami



SELLO CUARTO, VENTA  
BARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

... de la Casa  
... a Cha. Fibera  
... de pres. capeximen  
... la  
... ante  
... Res. de  
... de ma  
... como de pres  
... la Agencia  
... las Ruinas que  
... de era su. 1779.  
... sea dable a  
... no se cause perjuicio Acordo  
... Resolua. en el C. de G.  
... de Morales y Toledo Hig. ma  
... de pres. y Res. de cargo de este C. de G.  
... de pres. Co. Delgado  
... Juan Antonio Ver. de esta su  
... de pres. en la cha. Fib  
... de pres. de pres.



Licitacion de un...  
 de su...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...

Siendo como  
 Entre onas  
 dice orlamaria  
 tiene saben lo  
 y venido en el  
 acuerdo a on  
 de las  
 de las  
 de las  
 de las

de las...  
 de las...  
 de las...  
 de las...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Seinte ...

SELA ... DE MIL ...

5

Dho ... lo ... grande con el dho ...

... lo ... de la ... a que ...

... como acostumbra ...

... de ...

... de ...

Cau. do 1 do Mayo de 1734.

En la Ciudad de Serena a veinte dias del mes de Mayo de mill setenta y treinta y quatro años se juntaron el Cau. do los S. J. (Marq) D. de m. Juan de Posada Leles - Abog. do de los D. Cons. Alcalde mayor de esta Prov. de Leon y S. M. m. Nicolas de Morales y Toledo m. Fran. co Moreno de Sepada y m. Man. Rosales Mal yordomo de Consejo y acordaron lo sig. <sup>te</sup>

En este Ayuntamiento se hizo notoria una orden <sup>te</sup> del Sr. Artendente Gual de esta Prov. y de ... de ... <sup>te</sup> ala que ... de lo que

se componen el vestido pa cada soldado de los del  
N.º 1.º de milicias de los tercios y rales que  
se mandan en las leyes y en los ordenamientos como así  
mismo los delos señores señores señores y toman  
daxter; Daxter en el nombre de su señoría el Sr.  
Alcalde mayor de esta Ciudad de Badajoz que se man-  
da que haga novicio a la d.ª; que en el d.º de  
do se observe y guarden las leyes y ordenamientos  
de esta d.ª

Auto del Sr. D.º de Badajoz  
ma.º de la d.ª de  
novicio a la d.ª  
de Badajoz  
D.º de Badajoz

En este d.º de Badajoz  
ma.º de la d.ª de  
novicio a la d.ª  
de Badajoz  
D.º de Badajoz

La Verdad es que se mandó  
que dentro de un mes se pague el  
Arrendamiento de las casas en cada  
una de las Casas en que se arrendan  
ma.º de la d.ª de Badajoz  
D.º de Badajoz

En cada una de las Casas en que se arrendan  
Causa o Valor tubiere la d.ª. y no haxerla  
de en ocho términos; El d.º de la d.ª se acordó  
que el Sr. Mayor de Consejo Acuda en  
término ante el Sr. Alcalde ma.º y haga oposición  
contra los Arrendamientos y la d.ª no  
debe pagar otra cantidad y no sea de  
obligación según las d.ª ordenanzas, presen-  
tando por ello los Pedim.º Pagados y demás  
instrumentos que combengan a todo lo  
de este d.º





**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.**

Juzgo que insinuando el Sr. Alcalde mayor  
ofrecio a Pedro Benjura Capexunas, de  
su beneficio, que el Sr. D. Juan de  
Encinas, de la villa de...  
nada de las y el trabajo que...  
que no la que...  
que con...  
danno...  
Su...  
Niuna la...  
de trigo...  
na de su satisfaccion...  
Pedro Benjura Capexunas lo q' a de...  
pax desde el dia diez del cora.  
Que la calamidad del tiempo es notorio el  
que el Sr. Alcalde mayor de esta Prov.<sup>a</sup> con gran  
selo y aplicacion procura el que en esta dila.  
no falte p<sup>a</sup> el mantenimiento de sus Vec.<sup>os</sup>  
el Pan necesario y que el trigo no se venda  
mas que a veinte y ocho de la fanega...  
la tasa y q' no se saque ninguno de...  
te

dad por sesenta años para la manuten  
cion de sus Vec. y ayudados y a cuyo fin  
taes cho. el Alcalde mayor Ronda se da  
y de noche en algunas partes, lo que se  
consta a la d. y a su asistencia a cho. el  
los de los que ax. y may. a consejo lo  
que han de continuamente y sesenta  
señala a el que no economice y q. q. se  
de en adelante para su providencia  
y q. el Cam. de. en un abastecido  
de los que se han de abastecido, atendole  
a las necesidades de los Vec. y sufragantes  
de los que se han de abastecido, acordó la  
d. y q. el Cam. de. de. y de. y de. y de.  
No. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
tan con prontitud a las Canadexas dia  
riamente con las Auntes competentes aco  
modando a el num. de ellas q. sean au  
mentado y el d. Alcalde ma. y a cho.  
Providencia de muerte q. y ningun acor  
damiento falte a una procurando cho.  
y de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
en caso y en caso de q. ocurra alguna di  
ficultad la notare a cho. el Alcalde ma.  
y a su pronta Resolus.

ciudad maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
NOVATRO.

Lo firmo la Ciudad como acostumbra  
[Faded handwritten text]

[Faded handwritten signature]

Manuel de  
[Faded handwritten text]

Cau. de 8 de Mayo 1739

En la Ciudad de Mérida a ocho Dias del mes de  
Mayo cennill setez<sup>tos</sup> y treinta y quatro años, se ju-  
raron a Cauildo los S. D<sup>os</sup>. D<sup>os</sup> Juan de Posada Le-  
vis Abogado de los R<sup>os</sup> Consejo Alcalde maior de  
esta Prov.<sup>a</sup> de Leon y. S. M. D<sup>os</sup> Pedro de Aquilar  
Gera D<sup>os</sup> Fran.<sup>co</sup> Munoz Gato R<sup>os</sup>. y D<sup>os</sup> Manuel  
Rosales Mayordomo de Consejo y acordaron lo sig<sup>te</sup>

Entrada de R<sup>os</sup>. D<sup>os</sup> Fran.<sup>co</sup> Moreno de Posada R<sup>os</sup>.  
Entrada de R<sup>os</sup>. D<sup>os</sup> Nicolas de Morales y Toledo R<sup>os</sup> decano

de este Ayuntamiento. se hizo presente el Informe  
hecho por el S. D<sup>os</sup> Nicolas de Morales y Toledo  
Decano, Juan Antonio y Fran.<sup>co</sup> Delgado  
sacas q<sup>ue</sup> asistieron emvirtud de lo acordado

54  
clora sea crece mas y a el Reconocimiento  
Aqua con que mueven los Molinos de la riber  
Esta es? En que deberian y aseguraran ser tan  
para un primer que desde primero q' por un molino  
de un tiempo q' en las Piedras con que ordinari  
van a molar q' por un hacer buena y mola  
suima y para de otras mas ligeras q' q' el  
quida molen y que no allan motivo  
y para el tiempo q' queda se correa con  
ninguna q' de lo que se es q' de  
de el curso de la molenda, que si se  
Dicho a las once y ocho dias despues no  
quedan en la riber de los Molinos de  
la riber q' en el tiempo q' Juan Antonio  
y Juan Antonio aseguran q' la riber coope  
uenera que en esto tienen, y que si se cumple  
se la Charca de Cha aqua podria ser que con es  
te beneficio permite alguna mas aqua; Lois  
to por la Ciudad, y deseando bien se puede sub  
venir a una y otra necesidad, como tan de su  
obligacion, Acordo se cumple la Cha Charca  
y su Cancha a costa y honra de los Duenos  
de los Molinos pagandole estos años honra  
lexos sus lexos honrales, sin hechar Com  
puenta q' q' no paxe la molenda aqua de





De los m... de 18...



SELLO CUARTO, VEINTE  
MANAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Diligencia para el...  
con los...  
para que con...  
Se execute...  
das...  
p...  
da al...  
porcion...  
prensos...  
tenaron...  
se vuelve...  
ta Diligencia...  
y otro Informe...

seguro...  
primario...

se cosa en este libro

Advertio...  
suben...  
de la forma...  
prim...  
segunda...

Que respecto...  
en la formacion...  
de esta Prov...  
locar a esta...  
se propengan...  
re esta...  
combeniente...

Sumbre y seis cosechas de Año y sea la <sup>59</sup> de  
 da que llaman ceta tierra. y las tierras de los lla  
 nos de Arroyo molinos por tres cosechas propios  
 ambos de esta L<sup>da</sup>. y en q<sup>ta</sup> ni tiene adquirida  
 posesion en las d<sup>tas</sup> ni en las determinadas p<sup>ra</sup> con  
 secha de las aguas de los r<sup>os</sup> ni Cavallos, y de q<sup>ta</sup>  
 se podria sacar mucho bene ficio a la labor de  
 la tierra. y por consiguiente se ha comun, y de  
 se ha de presentar se emienda remonon en la  
 d<sup>ta</sup> de San Juan q<sup>ta</sup> el Sr. Alcalde ma  
 y en otras d<sup>tas</sup> del Capitulo de la Ordenanza  
 con la d<sup>ta</sup> de San Juan de las Villas de  
 comparecer a la d<sup>ta</sup> al Sr. Duende Sr. de  
 la d<sup>ta</sup> de San Juan de las Villas de  
 la d<sup>ta</sup> de San Juan de las Villas de

19 de  
 Arzobispado  
 de San Juan  
 de la Cañal  
 noble

En el d<sup>ta</sup> de San Juan de las Villas de  
 se presentaron los Pape  
 les que pertenecen a la Nobleza que p<sup>ta</sup>tenen  
 de San Juan de las Villas de la Cavalleria con el  
 forme hecho y el Sr. D<sup>no</sup> Juan Roque Mu  
 nos p<sup>ra</sup> Abog<sup>do</sup> de los R<sup>os</sup> Consejos y de esta L<sup>da</sup>.  
 emienda de lo acordado en veinte y uno de  
 Abril en que se fue de verse en la d<sup>ta</sup> de  
 de esta L<sup>da</sup>. en el estado de d<sup>ta</sup> de algo de  
 sangre guardandole todas las honrras gra  
 zas exempziones y prehemerencias q<sup>ta</sup> se le  
 Guardan a los demas L<sup>dos</sup> de algo en atenc<sup>on</sup>



veinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.**

de sentir que es unificado porción de tal...  
 de algo de sangre y...  
 Villas de...  
 donde fueron...  
 vido...  
 acordaron q desde luego...  
 ta...  
 del Cuartel...  
 fuerza...  
 como tal...  
 y...  
 Villa de...  
 presente y...  
 sentados los demas...  
 y se le guarden las...  
 corresponden...  
 se les vule dar...  
 con un tanto de...  
 umiento se...  
 conformidad del...  
 S. de su... Consejo de las

Villa, y en el término q<sup>o</sup> seuviere, y quedando  
do otro tanto. ce dhos pagelos en la Contadu-  
ria de esta Real Audiencia q<sup>o</sup> efectos que combengan  
sele emuequen los originales á la parte con  
testimonio de este Real Patronio, y todo sea y  
debe de ser en perjuicio del Real Patronio.  
~~Proposición~~ No obstante en continuation de su zelo  
y cuidado para el Real Patronio, y para Ver. estén en  
el Real Patronio de San. viniendo que  
sean el Patronio que se ábrecho patente en  
este Real Patronio, y que según lo que en el se  
enuncia se quite el Patronio, y la falta det:  
Agora las causas con cuias morbo Escasera  
dho Patronio, y así mismo esta Informada  
de que según el tiempo de la Necesidad de las  
Pueses es mas abundante el Gasto y consu-  
mo de pan a que se debe poner todo prompto  
Remedio, y q<sup>o</sup> de ello seria comben. q<sup>o</sup> del trigo  
que corra en las Pareras del Porto, y que  
esta acordado se venda en pan amasado as-  
ta quinientas fanegas, se tome la Resoluz.  
de India á la Ribera de Guana asta Dos  
cientas fanegas de trigo q<sup>o</sup> hazerlas Añina  
y que estas se pongan en dho Porto con

Acta de ...

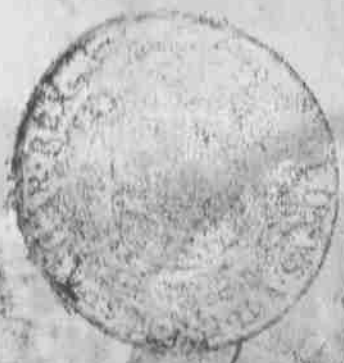


SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL AVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

el Asno correspondiente  
tamente que sea necesario  
paraderas y q los molinos  
quedan hasta...  
competencia de...  
y queda...  
sno;...  
y arreglada...  
y queda...  
al Sr. D. Nicolás...  
sario de oho. Posito á quien la...  
ga q con todo zelo como á costumbre  
re el q en brevedad se hagan dhas  
vas f.º de... y el beneficio q de ello nota  
namente se le sigue á este Comun y q los  
conductores ocurran al Sr. Alcalde mayor  
que se vda mandales dar el Despacho  
correspondiente

Se reharan  
dos f.º en  
Añna del Pos.

Con lo cual se Concluye



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y OCHO.

Me Cauda y firmo la Su.ª como acostumbrada

*Juan de Morales y Posada* Tena #

*Juan de*

*Juan de*

*Cauda y firmo*

En la Ciudad de Mexena a once Dias del mes de Mayo de mill setecientos y treinta y quatro años se juntaron a Cauda los S.ªs Marques de S. Antonio y de mixa el xixio Urs) digo, se juntaron a Cauda los S.ªs Sr. do Sr Juan de Posada Luis Alvarez de los R.ªs Condeses Alcalde maior de esta Prov.ª de Leon y Sr. do Sr Nicolas de Morales y Toledo, Sr. do Sr Marcos de S. Pedro Agui lar Gera Sr. do Sr Juan de Sato Sr. do Sr Juan del Rosales Sr. do Sr de Comil y acordaron lo siguiente  
Pedeciendo la Postura de

frante el Abasto de Carnes; Dese con  
cluto el Sr. no la du. como descombra

*[Faded handwritten text]*

Cau<sup>do</sup> de Hen Mayo

*[Faded handwritten text]*  
se boberia de...  
Juan de...  
Alcalde ma<sup>or</sup>...  
Uricolas...  
no de...  
fran.º Muñoz...  
Sales May.º de Consejo...  
que en aten.<sup>on</sup> a que el Sr. Alcalde maior...  
esta du.º continuando en zelo en que...  
zinos y aueradores tengan a...  
sios los Abastos de Carne, Aveyte y...  
y que el Pan se mantenga con Abundancia...  
ria a seis quartos de vellon pesando cada...  
da uno dos libras. que es a lo que corresponde



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO

... la familia ...  
... Real Cédula ...  
... Alcaide mayor ...  
... de ...  
... se ...  
... Villas ...  
... la Provincia ...  
... en ...  
... de ...  
... Alcaide mayor ...  
... con ...  
... que no se ...  
... pues a este fin se ...  
... bando ...  
... con la ...  
... del Valor ...  
... como ...  
... es público ...  
... esto mismo ...  
... mente ...



do de la Lu. sando publico y notorio en  
ella y diferentes personas en otras de las  
mismas y otras personas particulares y  
con el fin de que se cumpla el que  
de lo contrario se ha de pagar  
de sueldo en el mes de agosto  
y en el mes de septiembre  
cada uno de ellos en el mes de  
septiembre y en el mes de octubre  
que se ha de pagar en el mes de  
septiembre y en el mes de octubre  
y en el mes de noviembre y en el mes de  
diciembre y en el mes de enero  
de los años de 1790 y 1791 y en el mes de  
Castilla; y en el mes de agosto y en el mes de  
Industria y Procedimientos y que se ha de  
chos superiores e tribunales y en el mes de  
esta verdad y no se de motivo a que  
tenga lugar la materia de los Malos  
que la intentan = Acordó la Lu. que  
con copia de este Acuerdo y de los años  
de antes que mixan a este fin y de los  
que se tenga y conveniente se consulte



SELLO CUARTO. VEIA DE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Consejos e Regimientos  
ordenados y el conde y condesa  
de Miranda y su familia nobles y se  
de la Real Audiencia de Extremadura  
que con el ánimo de esta  
operación es el ocurrencia  
de la Real Audiencia de Extremadura  
que lo que movió a mu  
a la Realidad con  
y asimismo se consulte se  
Presidente de Castilla

como doctores  
que va les  
Interim  
Manuel de  
Cau de Boe Mayo 1734

En la Ciudad de Mérida a trece días del mes de  
Mayo de mill setecientos y treinta y quatro años de

Sumaron a cada uno de los señores...  
da delos señores...  
Ena Piedad de Leon...  
Morales y otros...  
Juan...  
les May...  
que...  
denaradas...  
progenza...  
guzados a...  
vedos...  
mas con que...  
para los...  
amandado...  
contiene la...  
lo acordado...  
Su Part...  
Transforma...  
propone las...

Acuerdo y Provisión  
por el Sr. Obispo

**Para**  
**Capitanes**

- En **Juan de Aguilar** Teniente de Cavallexia Ver. de...  
que Guaxidia actualmente en las P. de Corps. no  
tural de esta I. d.
- En **Marcos cesifores** Ten. de Cavallexia Ver. de...
- En **Juan Alonso Chacero** Ten. Ver. de la V. de...
- fuente del Maestro
- En **Ger. cesifueros** Ten. y Ver. de la V. de...
- segura de Leon



Quince maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

64

*gn* D. Juan Lopez Serrano Ver<sup>o</sup> de la V. de Badajoz

*gn* D. Juan de Puzo Cadete, Vecino y natural  
de la V. de Azuaga No de algo de sangre

*gn* D. Juan de Mesa de Moray Cadete de Can.  
No de algo de sangre y natural de esta L<sup>ta</sup>.

*gn* D. Miguel de Mesa de Moray y su hermano  
Cadete de Can. No de algo de sangre Natural  
de esta L<sup>ta</sup>.

*gn* D. Juan de Salazar Alferes Ver<sup>o</sup> de la V. de  
Azuaga

Para tener  
entre

*gn* D. Juan Ambrano Alferes Ver<sup>o</sup> de la V. de  
de Azuaga

*gn* D. Miguel de Muecas Residente en esta L<sup>ta</sup>  
y Alguazil mayor actual de esta L<sup>ta</sup>.

*gn* D. Fran. de Leon Alguazil ma<sup>r</sup> que asido de esta  
L<sup>ta</sup> y Residente en ella

*gn* D. Dn. Jimenez Sargento y Ver<sup>o</sup> de la V. de  
Vendovida

D. Juan Gonz. Forjado Sarg<sup>to</sup> Ver<sup>o</sup> de la V. de  
Guadalcanal

D. Sebastian Gonz. Amaro Sarg<sup>to</sup> Ver<sup>o</sup> de la V. de

Villa de Guadalupe  
Gonzalo de Carbalzal Sargento Ves. de la V.<sup>a</sup>

de los Santos  
Fran. Lopez Sarg. Ves. de la V.<sup>a</sup> de Peralta

ga  
Sorenzo de Alvarado Sarg. Ves. de la V.<sup>a</sup> de  
Azuaga

Para Mfe. In. Pedro de Maeda Natural de Vesino  
de esta L.<sup>a</sup> Dotalgo de Sangre

In. Manuel de Maeda su Hermano Natu-  
ral de esta L.<sup>a</sup> Dotalgo de Sangre

D. Alonso de Maeda hijo de D. Juan Maeso su  
funto Dotalgo de Sangre Ves. y natural de  
esta L.<sup>a</sup>

In. Joseph Maeso hijo de D. Alonso Maeso -  
Dotalgo de Sangre Ves. y natural de esta L.<sup>a</sup>

In. Fernando Penegas y Espinosa Dotalgo de  
Sangre Ves. y natural de esta L.<sup>a</sup>

In. Vicente Penegas su hermano Dotalgo de  
Sangre Ves. y natural de esta L.<sup>a</sup>

In. Joseph Gordon Dotalgo de Sangre Ves. y  
natural de la V.<sup>a</sup> de Montemolin

In. Joseph de Valenzia Dotalgo de Sangre  
Ves. y natural de la V.<sup>a</sup> de Montemolin

In. Antonio Meana de Montoya Dotalgo  
de Sangre Natural y V.<sup>o</sup> de esta L.<sup>a</sup>  
Que son las Personas que la L.<sup>a</sup> segun la



Veinte maravedis.

65

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

para que con las diligencias y las Licitaciones  
deben tenerse y bien servidas y a propo-  
sito de el mismo segun lo prevenido en oha R<sup>da</sup>  
ordenada en Capitulo, Fuentes, y Affe-  
res para en la provision de la Licitacion  
con competencia

Yo el Sr. D. ... como acostumbrado

Ante mi  
Felipe Manuel de  
Alonso

Cau. de Bo. mayo de 1734.

En la Ciudad de Sevilla a trece dias del mes  
de mayo de mill setenta y quatro años  
se juntaron a Cau. de los S. Realde mayor de es-  
ta Prov. y de las de Morales y Toledo en  
fran. Moreno de Texada, Pedro y Juan  
Donales Diaz. de Consejo y acordaron lo



Inteligencia para el cumplimiento

de las Causas de los señores D. Pedro de Alarcón y D. Juan de Alarcón

de la Real Audiencia de Sevilla

Don Manuel de

Alarcón

Abogado

do. de la Real Audiencia de Sevilla

En virtud de lo acordado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 y en consecuencia de lo que se acordó en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 y en consecuencia de lo que se acordó en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

Don Pedro Aguilar Gena y Don Juan Muñoz Gato

de Consejo y acordaron lo siguiente

Que respecto de que a diferentes años q. no se hace Padron Vecindario y de presente se tiene por muy conveniente el que se haga con expresion de las Personas de que se comprehende la familia de cada Vecino con especificacion de Nros e Nras y las edades de cada uno, en cuya atencion

Acordó la Real Audiencia de Sevilla que se haga el Padron Vecindario en la conformidad referida y a cuyo efecto se nombra y comisiona a los señores Don Pedro Aguilar Gena y Don Juan Muñoz Gato



Veinte maravedís.



SELLO Q.VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRENTA  
Y CUATRO.

Recórdose para que cada uno haga la m<sup>ta</sup>  
que le correspondiere y no se aumente  
nada.

tenimiento

Y no se aumente nada.

*[Faded handwritten text, possibly a signature or official name]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

Cau. do de 19 de Mayo de 1734.

En la Ciudad de Serena a Diez y nueve dias del  
mes de Mayo de mill setecientos y treinta y quatro

Juntaron a Cau. los s. Alcalde m<sup>r</sup> de esta  
Prov. a m<sup>r</sup> Juan de Neoren<sup>co</sup> Vices. de m<sup>r</sup> Juan  
de Gato R<sup>co</sup> y m<sup>r</sup> Juan Torres May<sup>r</sup>.

Consejo y acordaron lo siguiente  
Se hizo present<sup>a</sup> de don Pedro de...  
manten<sup>do</sup> moseno Procurador de m<sup>r</sup> Juan de la Cruz  
y m<sup>r</sup> Alonso Viano de la pte de los r<sup>co</sup> y r<sup>co</sup> y p<sup>r</sup>te  
truo de esta Ley y en q<sup>e</sup> expresan de esta  
quiendo Pleyto en el Consistorio sobre...

cuaron se xida de p em. celestio ind  
 Alonso Nuero el que esta en el d de  
 frontaba enq es un celos. Suas con  
 sionales el d. Nicolas de Mora los y  
 Soledad nos y de una auente de xida  
 de una mano y la determinan con  
 duplicados y se elean los perquisitos  
 de cada una de las de nombre otro  
 Juan de Nuero d. p. y junto con el?  
 y de la mano y de la mano de  
 Rey y de la d. de ombro p.  
 en las de morales en la de el otro?  
 de Nuero de p. de Nuero de  
 de una y de una p. de lo de p. y de  
 de el de p. de obligan. y de  
 saber las partes

No fiamos la d. como acostumbrada  
 de p. de p. de p. de p.

Antonio  
 Felipe Manuel de  
 Alonso de  
 J. E.

Cau. de Mayo de 1733.

En la Ciudad de Merena a v. dias del mes de Mayo  
 de mill setecientos y treinta y quatro años, se juntaron al  
 Cau. de los Alcaldes morales de la Prov. de Guadalupe de  
 Morales y Toledo Enfrano Moreno de Ferrada y Enfrano



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Mosen de la Comenda de San Juan de los Rios  
y Justicias Reales Mayores de Consejo y Acordados

José  
de Suetas  
de la Ribera de  
los molinos

donde lo tiene  
de la Comenda de San Juan de los Rios  
de la Ciudad como es de Derecho  
notorio auto del Consejo de los eclesiasticos  
ordinario de esta ciudad de diferentes  
Duenos de puntas q estan en los molinos  
de la Ribera de los molinos en q se muelen  
seles de el Agua destinada para el Riego de la  
legumbres de otras Suetas o alomenos la  
mitad q se cumpla asi q la Ley pena  
de excomunion maior, q que si fazon en q  
no hazerlo se deduzga ante Cho E. Promisor  
dentro de diez dias; El respecto de q como es  
notorio y consta de las Diligenzias execu-  
tadas y acuerdos celebrados y la Ley de q  
que sale de la Madra ahen no alcanza q  
muelan otros Molinos la harina necesaria  
q a bastar sepan a esta Ley. y se a toma

do la providencia para que no falte tanto  
principal alimento de indios á la Ribera de  
Guerna á hacer Animas, del trigo del P<sup>to</sup>  
con gran quebra, y que de darse la Agua  
que se pretende se hará de moler los ma<sup>(s)</sup>  
de dicho Molinos, en cuyo caso parecerá  
lo mas de este Pueblo. Y las razones con  
que se pide y continúan la brevedad de  
agua y sus motivos tan justificados no  
se podrán conceder la dha Agua y el tré-  
go correspondiente. Y la L<sup>ta</sup>. Sean tomados  
otras providencias y con la de limpiar  
dha madre de agua y a ver si con este  
beneficio se aumenta, y se quede en el  
voto y residuo uno y otro en cuya aten-  
cion; Acordó la L<sup>ta</sup>. Que el M<sup>o</sup> del  
Consejo con uno de los Procuradores ac-  
da á la Audiencia de P<sup>o</sup> Provisor y  
donde mas convenga y haga la oyo  
Sesion correspondiente y pidiendo  
en caso necesario el auxilio de la fuer-  
za y presentando los pedim<sup>tos</sup> Papeles  
testimonios y demas q<sup>e</sup> convenga y sean  
necesarios asta q<sup>e</sup> se declare q<sup>e</sup> dho P<sup>o</sup> Pro-  
visor no debese dar dha Agua durante

Teñete maravedís.



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

La Causa de y con que se trata p[re]sente  
m[un]do y los m[un]dos. Luego las causas y  
que tuben por causas y efectos y  
sentencias y lo que se trata de p[re]sente  
faborable en el mundo y en el mundo a  
pelo y suplico p[re]sente quien y con de accha  
queda y de ha p[re]sente do ello año y gl[ori]a  
pendiente y de lo que se trata y con de  
vula y de p[re]sente. Luego y de lo que se trata  
de ha p[re]sente y de lo que se trata y de lo que se trata

Se da el testimonio regular  
No firmo la d[omi]na como acostumbra = test = do  
Juan de Moreno de Sevada = no ve  
~~do~~ Marales de Sevada = Muñoz

Ante mí  
Jesús Manuel de  
Salmon

Cau. do de Mayo 1739

On la Lu. de Llerena a veinte dias del mes

Muy señalados señores. y executa y quatro años  
se hontaron áca. Los Alcaldes m.<sup>os</sup> de  
esta Prov.<sup>a</sup> de Leon y P.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>. D.<sup>o</sup> Nicolás  
de Morales y Solís D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Moreno de  
Aranda D.<sup>o</sup> Pedro Aguilar Pena y D.<sup>o</sup>  
Fran.<sup>co</sup> Pacheco Jaco. Mos. y D.<sup>o</sup> Juan.  
Rosales Mag.<sup>o</sup> de campo y acordaron  
lo siguiente

En una diputación de esta Real.<sup>a</sup> de una  
Carta en forma de Real cédula de General céd.  
de esta Prov.<sup>a</sup> de Leon. En la que se  
viene que para el mes de Junio próximo  
venidero se han de llevar á Mérida los  
soldados y Cuales que tocaren á esta Real.<sup>a</sup> y  
partido de el Reconn.<sup>to</sup> de Dragones con el  
título de Provincial o al menos la mi-  
tad de otros. Cavallos y soldados y de la  
formación de las seis compañías y de las  
doce de que se á de componer otro Regim.<sup>to</sup>  
se á de llevar en esta Real.<sup>a</sup> el Comisario de  
Guerra y á tomar las señas y Reservas de  
los soldados y Cau.<sup>o</sup>; Lo mas Providenc.<sup>ia</sup>  
cometidas al D.<sup>o</sup> Alcalde m.<sup>o</sup> de esta Prov.<sup>a</sup>  
y á todo prohibido á continuar de esta or-  
den en que se manda se haga notoria  
ala Real.<sup>a</sup> y á las V.<sup>as</sup> y lugares de su

SEMO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
VECEIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Partido de...  
cumpla cada uno...  
con su...  
Dado...  
quien...  
una...  
me...  
pero...  
la...  
dual...  
ta...  
En...  
Ben...  
Correspondiente...  
Conviene...  
a las tres...  
se forme...  
Correspondientes...  
Soldados...  
pues...

70  
Conformidad se continen que se asy senti  
mientos y se purifica la realidad del  
acto con la asistencia de otros Passos  
cos o sus theos. y en esto no queda  
la menor dilacion y se fundan en bene  
ficio. El Seruicio a lo q se debe aten  
der con toda prontitud y con la ma  
yor los s. de q se moxeno de todo y  
ingran a quien q sea Nos. cumplari  
con la suplica. En esta encargada  
de la Compañia de Paulinos

No se... como acostumbrari  
...  
Gena

Intenu  
Felipe Manuel de  
Alonzo

Cau. do de Mayo 1734.

En la Ciudad de Merena a veinte y un dias del  
mes de Mayo de mill setecientos y treinta y quatro  
años; se juntaron a cau. do los s. de la Ciudad y  
an de Posada de los Abog. de los R. y Consel  
jos Alcalde mayor de esta Pro. de Leon y  
s. M. de Nicolas de Morales y Toledo en



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

fran. Co. Moreno de Sacerdot. En Seno de Aguilar  
Gen. e imp. de Sacerdot. Gato No. 10. y. S. Ma.  
nuel. P. de S. Ma. con asis-  
tencia de Sacerdot. Rodrig. Ladera. Co-  
misario de Sacerdot. de S. Ma.  
Luis. P. de S. Ma. la Parroquia de ma.  
Cura de S. Ma. la Granada de  
ella y de S. Ma. el Sacerdot. P. de S. Ma.  
de Cura de S. Ma. de esta Oha.

Luis. P. de S. Ma. el Sacerdot. P. de S. Ma.  
Omnib. de S. Ma. Acordado en el Veinte del Co-  
mune se a hecho el Cantaro y a sortear los  
dos Soldados que sean repartido a ventura  
y a el Noim. Provincial de Dragones y  
Cavagados estos proceden al sorteo de los  
vna y tres de Milicia bravia formada  
de Cantaro se a ocupado la Luis. Toda la  
tarde de este Dia, y deseando el maior  
Derecho, y que y ningun inconvenim. se del  
motibo de sindicacion en acto de Cantaro  
señe; Acordó la Luis. q el oho sorteo







Escritura de 1721

72

BELLO OVARTE, VEINTE  
MARMEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

da en esta villa de Bellavista de Juan Gallo  
 do sacó la del thenox sig<sup>to</sup>  
 C Juan Simon en la Laguna socampal  
 na de esta Lur. y quedó el tal soldad  
 do dragon electo  
 Y cuando buelto a entrar la mano  
 Oho Hornó sacó la del thenox sig<sup>to</sup>  
 C Ob Lizo seg. de Man. de Arribas  
 éntenado de Juan sesenta y quedó  
 electo el tal soldado dragon  
 Y cuando buelto a entrar la mano  
 Oho Hornó sacó la del thenox sig<sup>to</sup>

El Sr. Pedro Indur de fran. co Bernardino q.  
quiere electo q. tal soldado dragon

Laurendo buelto a entrar la mano de  
se saca la del thenox sig

Juan de Josep q. queda  
electo q. tal soldado dragon

Lp. dho. se saca la del thenox sig

Antonio de fran. co  
buelto

Laurendo buelto a entrar la mano de  
se saca la del thenox sig

Lp. dho. se saca la del thenox sig

Phelipe Gona de fran. co  
Caletero q. queda electo q. tal soldado  
dragon

Laurendo buelto a entrar la mano de  
se saca la del thenox sig

Juan de la Calle Cuñado de Juan de  
des q. queda electo q. tal soldado dragon

Lp. dho. se saca la del thenox sig

Fran. Miguel de Gaurax en la  
q. queda electo q. tal soldado dragon

Laurendo buelto a entrar la mano de  
se saca la del thenox sig

Antonio Lopez de fran. co



Escritura maraueles.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MAYEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TREINTA

Sopena q' queda deuto q' tal soldado  
dragón

Se burre a burre la mano q' oho  
nipo nipo a cada burre  
A la mano de Ana Canambana  
Cada q' queda deuto q' tal soldado  
dragón

Con que queda completo el numero de los  
dragones; y se serio oho.  
Cantano y se burre a burre a burre  
Luis de la Cruz. Rodrigo Ladera; Ladu.  
Suplica al Alcalde mayor de esta Prov.  
Se manda de mandar hacer las diligencias  
Judiciales que combengan q' el apromp  
to de oho dos soldados q' cada y qu  
ando q' sea necesario

No firmo la Lu. como acostumbrado y  
ohos then. de cura

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan de...  
Antonio...  
Man' de...  
Alonso...

Cau. de Mayo de 1739 - En la Ciudad de Sierra

na a veinte y cinco dias del mes de Mayo de  
mill setecientos y quince años, se han  
taron a Cau. En las Casas Comisionales en el  
Laguan de ellas, los señores Comisarios de  
los Abogados de las Casas Comisionales de  
Diox. de Sierra y de las Casas Comisionales de  
y Toledo y de las Casas Comisionales de  
Aguilera y de las Casas Comisionales de  
y de las Casas Comisionales de  
Comisarios de las Casas Comisionales de  
y de las Casas Comisionales de  
la Parrochial de la Ciudad de Sierra

Se hizo relacion de las diligencias hechas  
coaxutadas de orden del Sr. Alcalde de  
Personales que a hecho en busca de la perso  
na de fran. Dñs Escobedo a quien tocó la  
suerte de soldado Dragon y las que con  
no auerse podido descubrir ni saberse de su  
Paradero y cuyo motivo se le an embargado  
los vñes al Pade del referido, y para  
no se retrase el R. seruiçio y de se cumpla  
promptam. con las ordenes del Sr. M. y  
do la Ciudad de Sierra y en el interior, que  
da sex años el referido se saque otro  
su lugar, y auendose traído el Cau.



Delate maravedis

SELLO QVARTO. VNI  
MARAVEDIS, AÑO MDCCLXXIV  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Interese y dada diferentes bueltas q' vni  
no estimo de las de d'no la mano y ca  
co q' d'na es d'na sig

Juan de... q' no quisiera antes lo  
señalado q' de Juan de...  
Juan de... q' no quisiera antes lo

Juan de... q' no quisiera antes lo  
que sea de los q' soldados dragon en lugar  
del dho Juan de... q' no quisiera antes lo

+ Juan de... q' no quisiera antes lo  
hechos en... de Juan Lopez como Pa  
dal y... de la Persona y viene de

Antonio de los Reyes Lopez a q' todo la suer  
te de soldados dragon q' las que consta en  
el dho inhaicil q' del mal servicio q' la  
enfermedad q' padere y su poco cuerpo, y tanto

en su vida prohibido q' el dho Alcaide ma  
rebandole enpreza de dhas d'nos. de la  
suerte de tal soldado dragon y q' se traze

se a este Ayuntamiento q' se saque d'no en  
su lugar y auendose publicado lo dho  
se sacó de dho Cantaro la d'cula q' dize así

Juan Duxan Hijo de Juan Duxan difun  
to, quien quedo electo q' tal soldado  
dragon; Lo se publico como el anterior

Lo se publico como el anterior



Dehizo Mas. en las dilig. hechas apedim. En  
Juan de Alfaro, aq. toco la suerte de soldado  
do diagonal y las que consta ser el referido  
inabil y el real servicio y hua quebrado  
de amvas vna, en virtud de lo q. y el  
calde mal se dio y libre a el referido y que  
se traiese a este Reyno. y q. se saque  
otro en un lugar y quedandose publicado lo  
referido en sacos de Caonero la leduba q. de  
de abt.

Diego de Alcantara y Jo. de Pedro de Alcantara  
aciuo tyo se hizo p. n. de un pedim. y  
papeles presentados y Pedro de Alcantara Pa  
dre leon de el dho Pedro de Alcantara en que  
pide la liberad. de el dho su hijo como antes  
se avia executado y las expensas  
des del dho Pedro de Alcantara padra  
Jener Jines Alfo y que el maior era el  
dho Diego de Alcantara y el q. mantenia a  
sus Padres y familia con su trabajo en  
el oficio de Carpintero, y auendo compa  
arido el dho. Pedro de Alcantara en este  
Ayuntam. expreso q. su oficio hera de  
Jornalero con el que mantenia a su familia  
y q. dho su hijo estava tratado de Casar  
Informada la Ju. de que el dho Diego de  
Alcantara es de mediana estatura y por



electo y tal soldado dragon en lugar del  
Hijo mayor de Ana Cazambana Viuda y  
mueren que se encuenra y se publico  
que negocio de que en el sorteo que se hizo  
to para los dichos soldados Dragones que por  
Caron a los dias del dia veinte y dos del mes  
viene con la causa de ser uno de ellos a  
Hijo mayor de Juan de Guzman digno de ser  
ta de su y continuando el sorteo para el  
dado de la causa de ser uno de ellos a  
Bernardino lo que vino y se tubo  
y comben de ser uno de ellos a  
y no sea vana y sea de ser uno de ellos a  
ser uno de ellos a ser uno de ellos a  
de ser uno de ellos a ser uno de ellos a  
dino es incagar del de ser uno de ellos a  
brado y de ser uno de ellos a ser uno de ellos a  
to de ser uno de ellos a ser uno de ellos a  
ra inter fugio y se pretenda intentar de  
Oho fran. Bernardino quien ofrecio hacer  
Comparecer a el Oho su hijo seg. de ser uno de ellos a  
a el de ser uno de ellos a ser uno de ellos a  
Oho su hijo ma. de la razon expresa de  
Auerda la de suplicar a el J. Alcalde  
ma. de esta Provincia se sirva dar las  
ordenes comben de ser uno de ellos a

No segundo celosha Francisco de Pex-  
noa diño y q en el mención en sulugar  
siba el Hijo maior del referido Conel  
defecto q se relaciona pues cre vera el  
principal motivo q<sup>a</sup> compareca el  
sta su hermano; Lo mismo implica  
la sup<sup>ta</sup> de Alcaide maior, se orual  
quiere de la m<sup>a</sup> d<sup>a</sup> q<sup>a</sup> tubiere q<sup>a</sup> comb<sup>ta</sup>  
nientes q<sup>a</sup> d<sup>a</sup> q<sup>a</sup> seguro de los  
nubios q<sup>a</sup> m<sup>a</sup> forma  
y se h<sup>a</sup> con la d<sup>a</sup> —

Se lea el d<sup>a</sup> de mayo q<sup>a</sup> de cojo lallabe  
el d<sup>a</sup> de mayo de Lorenis Toduz. La d<sup>a</sup>  
de mayo q<sup>a</sup> como acostumbra —

Ena  
F

Manuel del  
Alcaide

Manuel del  
Alcaide

Cau. de 26 de Mayo de 1712

En la J<sup>a</sup> de Sevilla a Veinte y seis D<sup>as</sup> del  
mes de Mayo de mill setec<sup>tos</sup> y treinta y quatro  
años se juntaron a Cau. en las Casas de Arunta  
muertos y leguaron de ellas los d<sup>os</sup> Alcaide ma

SELLO CUARTO, VEINTE  
TRES AÑOS, AÑO DE MIL  
NOVECIENTOS Y TREINTA

En este Ayuntamiento de Badajoz a 15 de Mayo de 1930  
se acordó por unanimidad de sus señores señores Alcaldes y Regidores  
que se acordase a favor de la propuesta hecha por el Sr. D. José María  
García de la Cruz para que se acordase la compra de un terreno  
situado en el barrio de San Juan de los Rios para el establecimiento  
de un cuartel de soldados de la Guardia Civil. Y para que se acordase  
que se acordase la compra de un terreno situado en el barrio de San Juan  
de los Rios para el establecimiento de un cuartel de soldados de la Guardia  
Civil. Y para que se acordase la compra de un terreno situado en el barrio  
de San Juan de los Rios para el establecimiento de un cuartel de soldados  
de la Guardia Civil. Y para que se acordase la compra de un terreno  
situado en el barrio de San Juan de los Rios para el establecimiento  
de un cuartel de soldados de la Guardia Civil. Y para que se acordase  
la compra de un terreno situado en el barrio de San Juan de los Rios  
para el establecimiento de un cuartel de soldados de la Guardia Civil.

de la Guerra y q sea operado con sutexfu  
no indelido a lo q no se debe dar lugar  
El porquicio notorio y cargo de Con. vers  
da que delo conxa no se sigue en ma  
una tan mala y que aca viene y  
despues de Sparta  
da la publica de los sexos del referido  
y de los sexos de ocho años se erca  
con fin de guerra y de la auerz. de  
en el año de 1717 y auita  
de los sexos de los niños solteros  
y de los sexos de los difuntos es (Dias  
de los sexos de los difuntos y en cantara  
de los sexos de los soldados Dragones  
y de los sexos de los de la ciudad de  
de la ciudad de la ciudad de los de los  
Dragones como lo era y solo falta el q  
compareca en cumplimiento de su obligaz.  
el Sr. Juan Duran ante el Sr. Alcalde  
maior de la ciudad de Badajoz y en su nombre como  
se previene y las señoras conyugadas  
de este fin en cuya virtud sea este  
recomendado y lo permitiera el Sr. y a  
plican. Sr. D. Alcalde maior de Badajoz  
y en el de esta dia en la parte q le



ciute marañudo.



SELO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CINCO.

loca, y...  
año...  
compra...  
que...  
los Cavallos...  
señas...  
Dragones...  
sin impedimento...  
y otro...  
compuesta...  
mas...  
año...  
bre...  
Meida...  
trando...  
previene...  
Acordo...  
de...  
ante...

48  
El aprompio de dho soldado presentando  
los pedimentos y demas y requisitos q con  
benegas y a ello y en caso necesario se de reu-  
tificarse de lo necesario de este acuerdo q  
se hizo y de lo que nombra la dho  
Comandancia q se halla en la de Mérida a la  
orden de dho soldados y Cavallos  
y q se pague a dho soldado antes de la Ma-  
ñana de la salida de la ciudad y q los Gas-  
tos de comida y otros soldados y salarios = D  
En la dho ciudad de Mérida a 10 de Mayo de 1763  
Yo el Sr. D. Juan de Dios Ramirez de Arellano  
Alcalde mayor de Mérida y de dho  
Reyno de España en virtud de dho  
Comandancia y de dho Real Cedula de dho  
Sr. Rey nuestro Sr. Rey D. Carlos III de España  
y de dho Real Cedula de dho Sr. Rey D. Carlos III  
de España en virtud de dho Comandancia y de dho  
Real Cedula de dho Sr. Rey D. Carlos III de España  
se ha acordado q se presente a dho nombrado Sr.  
D. Juan de Dios Ramirez de Arellano a que de no practicar lo así  
se le originara algun señalamiento, mediante  
a qual se le removiera de esta dho en intersección  
del D. Servicio de dho Sr. Rey D. Carlos III de España  
e incluso en el Cantar q se le ha de dar, lo  
qual (verificada la materia de lo referen-  
do) se expondrá a las penas estable-  
das por derecho y última Real Cedula comunicada  
cada q el Sr. Presidente de Castilla  
y además exponer en su lugar otro sol-  
dado equipado a seis expensas, con cual





SELO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y QVATRO.

procurador de la Real Audiencia de Badajoz  
 servia de...  
 hazer las...  
 q' oho...  
 oant...  
 este acuerdo se...  
 soldado...  
 ra celo...  
 y d...  
 y por d...  
 al Sr. Alcalde...  
 en el año...  
 gencia de q' no haxa falta el soldado

Diagon  
 lo firmó la d... como acostumbra  
 [Signatures]

Año de 1734



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





SELO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y QVATRO.

concurrieron que...  
 me fance...  
 se para...  
 no para...  
 de la vez...  
 sufrir...  
 arreglar...  
 tubo...  
 zafar...  
 abar...  
 zho niza...  
 Garra...  
 Se hablo...  
 Mandado...  
 harne...  
 diese...  
 que del...  
 de dho...  
 que en...  
 estado...  
 con abundancia...  
 experimentado...  
 en Garra...





SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

una a ...  
gan de ...  
Diciembre ...  
meo que ...  
pennas ...  
una ...  
uno ...  
lo que ...  
paga ...

Condus de  
Soldades

Libranie en ...  
de ...  
esta manera

A ...  
quando ...  
Jo ...  
en ...  
gener ...  
de ...  
ocupar

Del ...  
herra ...  
da ...  
quando ...

0144

0144

0288



SELO CUARTO. VENTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

De Madrid recivida el dia 22 de Mayo 1738  
 Tenor de la Real Cedula que es  
 Comendador de la Orden de Santiago  
 de la casa de la Truena 0.39  
 de la casa de la Truena  
 de la casa de la Truena 0.12  
 de la casa de la Truena 0.15  
 de la casa de la Truena 0.33 1/2  
 de la casa de la Truena 0.12  
 de la casa de la Truena 0.65  
 de la casa de la Truena 0.40  
 de la casa de la Truena 05 08 1/2

Respor para que los pagados de las personas  
 tomando los rezues con sus pendientes que  
 con el sus No libranza tomada la suma  
 con se le haran buenas

Y firmo la real como alor teniente  
 Juan de la Cruz de la Cruz

do  
 Cau. de 31 de Mayo de 1738.

Juan de la Cruz de la Cruz

En la Ciudad de Mexico a veinte y un dias

del mes de Mayo... y quatro  
años; Se sumaron a cau...  
en Oron. de San...  
Soledad. En...  
Garcia, en...  
Rozales. En...  
Que...  
Segun las...  
benemeritas...  
muerto...  
vinza...  
vina de...  
ca que...  
nombrar...  
sario...  
Orco...  
Inquis...  
de Tejada...  
a quienes...  
Mray...  
vramiento...  
buzion...  
manutena...  
Comit...  
dox...  
Sexio...  
de Meida...  
don...  
selebr...  
en la forma...

578

51

51

51

22-0

1-4-0

80-0





nera y presente la D.ª orden y poderse arrear  
su concepción y la D.ª al O.ª Alcalde ma  
mande dar á otros D.ª Diputados Legitimados  
de ella q.º q.º sobre punto boca y en unánime lo  
mandó dar.

En el D.ª de ...  
nombreado ...  
En ...  
En ...  
lo que ...  
En ...  
En ...  
esta ...  
trabaja ...  
Sociedad ...  
mado ...  
ta ...  
Seguidamente ...  
de ...  
da ...  
distri ...  
Respecto de ...  
to ...  
za ...  
va ...  
cada ...  
de ...



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

misma forma que se practica con los  
Diputados que se de Mercado a los Pal  
mocho... gregore... qual  
... hallarse  
... T<sup>a</sup> ello  
... de ha tarde  
... saber carta  
... esta Prov.<sup>a</sup> con  
... copia  
... a esta Su.<sup>a</sup> y su  
... el año gas do  
... de Camas paga  
... donde cono  
... a esta Su.<sup>a</sup> Senca  
... y tres P<sup>os</sup>  
... en su vista pro  
... en q mand  
... en las de la ha  
... queda entendi  
... como acostumbra - ter - do - no v -

Mano vale...  
Mano vale...  
Mano vale...  
Mano vale...  
Mano vale...





... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

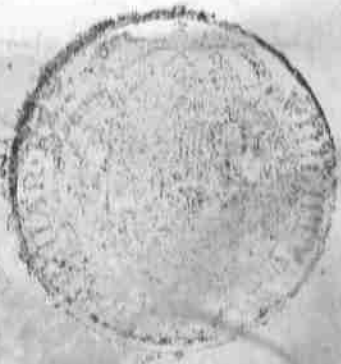
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...



Seintem...

SELLO QVARTO. VETIN  
MARAVEDES. AÑO DE  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y QVARTO

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

A Bienes de los señores D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

Mamae Rodriguez...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

Domingo...  
D. Juan de Dios...

Di Junta

Bohemorador hestoy a thy redubly 2 de

Sancho dho nino la nra

Juan Gomez de la Cruz Gomez

Arrecho de la Cruz Gomez

Sevilla de la Cruz Gomez

Bohemorador de la Cruz Gomez

Arrecho de la Cruz Gomez

Sevilla de la Cruz Gomez

Bohemorador de la Cruz Gomez

Arrecho de la Cruz Gomez

Sevilla de la Cruz Gomez

Bohemorador de la Cruz Gomez

Arrecho de la Cruz Gomez

Sevilla de la Cruz Gomez

Bohemorador de la Cruz Gomez

Arrecho de la Cruz Gomez







celente maravedis.

SELLO QVARTO, VEHATE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Serena q...  
derecha q...  
queriss...  
do se...

Botuore adax buetray aho...

Thomas bergue...

Botuore adax buetray aho...

no seraco...

Benitez en la...

Vacuendos...

za seraco la redula...

Pedro Melero hi...

Botuore adax buetray aho...

I. Sesario de ...  
 Mig. morille ...  
 Juan ...  
 ...  
 Juan ...  
 ...  
 Juan ...  
 ...  
 Juan ...  
 ...  
 Juan ...  
 ...

En ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Cau de 8 y 2

*[Faded handwritten text, likely the main body of the document, containing details of a military or administrative order.]*

*[Handwritten notes or signatures on the left margin, including the name 'Leden Paris' and 'Dra'.]*

*[Continuation of the main handwritten text, detailing specific orders and names like 'Manuel Berale' and 'M. de la Cadena'.]*

88 Ciudad de Villa Real, la rrazion  
de por dha de recada remando e fijos  
los Cavallos sin que se pague Menualm<sup>te</sup>  
Cien años para pagarlos, mediane  
los que se han de hacer que los dho  
dos Soldados de nombre Perceides de  
los que se han de pagar dho Subminy ment  
con arreglo a dho orden las rraziones  
de por dha de recada remando e fijos  
de dho rrazion de dho dho dho dho  
para dho dho dho dho dho dho  
Com. de dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho dho dho dho dho

que en dho dho dho dho dho dho  
los quatro Soldados Dragones a los zinos de  
Sechades, Rejerto e dho dho dho dho  
dho dho dho dho dho dho dho  
mandado segun lo manifestado en dho  
ma, que dho dho dho dho dho dho  
hizo segundo que fue aqui tercio de  
Suera, acuerda dho dho dho dho dho  
de canno los dho quatro Soldados qd  
Cuis fin con asistencia del dho dho dho  
No oquier dho dho dho dho dho dho  
oficio dho dho dho dho dho dho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QUATRO.

*[Faded handwritten text, likely the main body of the document, including names and details of the case.]*

1. Diego de la fuente hijo de Juan de la fuente  
sa de fueno, que salio en la q<sup>ta</sup> de la  
de la calle

Lauendo se da de o<sup>ra</sup> y bueltas a dho  
Cantaro y Diego aredo saca dho niño  
o<sup>ra</sup> aredo de la que se asi

1. Manuel nuñez hi. Joseph nuñez  
Lauendo se buelta adar o<sup>ra</sup> y bueltas  
a dho Cantaro saca y dho niño en la  
gora de Pedro Simon en la higuera de la  
rodula de

1. Fran<sup>co</sup> martin hi. Tomas de Fran<sup>co</sup> martin  
no l<sup>o</sup> l<sup>o</sup>  
Lauendo se buelta adar de fueno y

69 buelros, echa Camara por dho nino con  
lugar a Juan Miguel Navarro en la hi  
guera de saca una redula que dice asi

1. Adheso mayor a la boveda buida

Con lo qual se mandan a los que no des  
ganar de la dha boveda a dho dho dho

3. lo manada para que se ven las  
y que el dho para quando se and

resaca de la boveda a dho Camara  
y que el dho para que se and

buena de los arcos de dho dho dho  
tenzo de la boveda a dho dho dho

no la de a dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho

Gabriel  
Juan de la Cruz

En Madrid en el dho dho dho dho

ma dho dho dho dho dho dho dho

de dho dho dho dho dho dho dho

fran muros dho dho dho dho dho

Asiale ma dho dho dho dho dho  
Junta en dho dho dho dho dho  
lo siguiente  
Hizo saber a dho dho dho dho dho  
dho dho dho dho dho dho dho



Quince maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

destome como Leon... en agosto  
m<sup>o</sup> Juan... como por  
dado... el Gamonal...  
brado... que Juan...  
man...  
dhar...  
gag...  
Juan...  
la...  
beracion...  
alans...  
Respeito...  
zio...  
termino...  
ebivar...  
dhe...

Yo firma... como aca...  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Ca... de 13 de Mayo de 1734

*[Signature]*  
Juan...

*[Signature]*

deben de ser de la casa de los señores de  
 San Juan de los Rios de Guadalupe  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Alonso de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman

de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman

de  
 ausa

de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman

Jual

de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman  
 de la casa de don Juan de Guzman  
 de la casa de don Pedro de Guzman

Capellan





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Recebo de don Juan de...  
se cargo por...

Por don Juan de...  
en el mes de...

lugar de...  
nombrado...

Recebo de don Juan de...  
nombrado...

Recebo de don Juan de...  
nombrado...

Recebo de don Juan de...  
nombrado...

Recebo de don Juan de...  
nombrado...

Recebo de don Juan de...  
nombrado...



Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis

Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis

Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis

Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis

Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis

Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis  
Comd de Henrique Luis

Cau. de 22 de Junio de 1734

Don Juan de ...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Delato marqués

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and titles such as 'Caudal del Pto', 'la du.', and 'obediencia']*

En el día... de ponga... diligencia, y se ponga  
en la Contaduría

Muy señores...  
Yo el Rey

Cau<sup>do</sup> de 25 de Mayo de 1584

Yo el Rey...  
por el...  
años...  
Antonio...  
dos Cau...  
de la Prov...  
no de...  
don Juan...  
lo sig...

Entraron...  
y...  
A...  
esta...  
además...  
halla...  
den al...  
particular...  
por...  
de la...

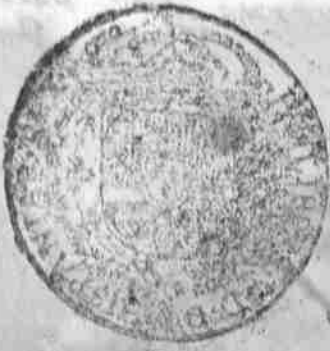












Diezete maravedis.

95

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faded handwritten text, likely the main body of the document]*

Ante mi  
Juan de S...  
*[Signature]*

Cau. do de 3 de Julio de 1734.

En la Ciudad de Serena a tres Dias del mes de Julio  
de mil setec<sup>ta</sup> y treinta y quatro años, se juntaron en  
Cau. do los S. D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Juan de Borada Sello Abey. do de los  
D<sup>os</sup> Cons. Alcalde mayor de esta Prov. de Leon y S. Mag.  
D<sup>os</sup> Obiscolos de Morales y Toledo D<sup>os</sup> Pedro Aguilar y  
D<sup>os</sup> Juan Munoz Gato Nos. y D<sup>os</sup> Juan Rosales  
May. do Consejo y acordaron lo sig.  
Arrendado de ciertos en virtud de Auto proveido y etc.

Alcalde mayor de los dho del Conuente por auer  
expresado el Sr. Marq. de S. Antonio Gov. ex  
Justicia ma y esta Prov. a dha Indisquis  
16; con pena de qualesquiera declaracion  
cion del dho. Sr. Marq. de S. Antonio, y que  
este dho. quere...

Entre dho. Sr. Marq. de S. Antonio Gov. ex  
do y el Sr. Alcalde mayor de esta Provincia como  
Justi. p. b. de esta dho. Gov. del Reino y Gov.  
nos de esta dho. Gov. y dho. Sr. Marq. de S. Antonio  
tra de dho. Sr. Marq. de S. Antonio Gov. ex  
Supremo Consejo de Indias y dho. Sr. Marq. de S. Antonio  
Acado Cortesano de Indias y dho. Sr. Marq. de S. Antonio  
fha dho. dho. de dho. Sr. Marq. de S. Antonio Gov. ex  
Se manda que...  
tubiere por combeniente a fin de hazer la que  
benzion de Granos...  
Vecinos, y futura suertura, y el mismo mes  
si lo tubiere y combeniente valiente la Reinte  
gracion del Poito, mediante a ser este p...  
Gobernario y economico propio de la Ins  
peccion del S. Gov. de esta Prov. y de la dho.  
aque dho. Alcalde mayor usando de sus fac  
tades concuaxará, no ympidiendo la bene  
de Granos, auendolos, y concuaxando los  
dedores y Deudores de la dho. dho. dho. la dho.  
dho. y descargales de lo q. benduxen y  
don en el margen de sus Declaraciones





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faded handwritten text, possibly a signature or official statement, mostly illegible due to fading and ink bleed-through.]*

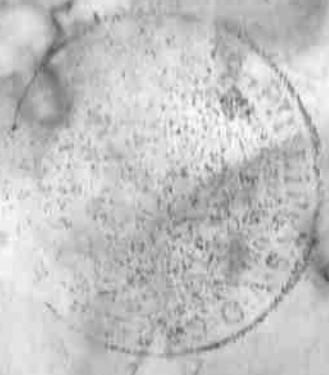
Cau.<sup>do</sup> del Día 5 de Julio de 1734

En la Ciudad de Mérida a cinco Dias del  
mes de Julio de mill setecientos <sup>tos</sup> treinta y quatro años  
Juntaron a Cau.<sup>do</sup> los Sr. Max<sup>te</sup> de los Reinos de  
demora el Sr. Vizconde de Valdelobos Cau.<sup>do</sup>  
orden de Sr. Gov.<sup>or</sup> y Sr. J. de la mar<sup>te</sup> de Sr.  
Procur.<sup>or</sup> de Leon y de Mérida. Sr. D. Nicolas de Novales  
y Toledo Sr. Pedro Aguilar Gena y Sr. Juan  
Muñoz Gato de Mérida y Sr. Juan Rosales de  
Ayuntamiento de Conzuep y acordaron lo siguiente  
Que respecto de q. el Sr. Comandante General  
de esta Prov.<sup>ia</sup> y de esta de Extrem.<sup>ta</sup> se an...

69x

municado de...  
 Las quales asy el Sr. D. ... mandax  
 que en la conferencia o sereno p[er] el nombrado  
 ... para el ...  
 ... forma en las ...  
 ... Badajoz  
 ... con la de  
 ... la nue  
 ... de  
 ... como cel  
 ... del Con  
 ... promp  
 ... p[er] que  
 ... del D.  
 ... para este fin nom  
 ... a los S. C. Obi  
 ... de Toledo Alca. ma. del o.  
 ... de la Inquisi. en esta d[omi]n. y en  
 Fran. Moreno de Texada Nos. Invenios  
 y en virtud de los Poderes que se le dieron p[er]  
 esta Ciudad pasaron a otra Villa de Villal  
 franca y se executó la conferencia y con  
 voo con los Cau. diputados de la d[omi]n. de Nie  
 da, y en atenta. a que dho. S. D. Nicolas  
 de Morales y Toledo a representado se alla  
 de presente con ocupacion previsa del sex

De la Real Audiencia.



SELLO CUARTO, VEINTE  
TRES AÑOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and ink bleed-through.]*





Diez y seis reales.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL SEISCIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document]*

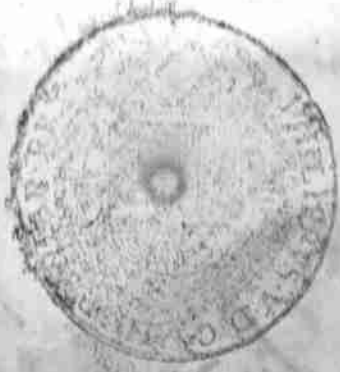
Manuel de  
Alonso  
J. L. S.

Cau. de 8 de Julio de 1800

En la Ciudad de Serena a ocho dias del  
mes de Julio de mill setecientos y treinta y  
tres años; se juntaron a Cau. los S. Mar-  
ques de S. Antonio y de nada el año  
conde de Valdeobos Cau. de los S. S. S.







MONTE MARAVEDIS

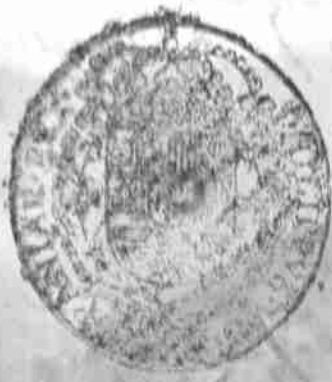
SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

100

... y donde mas convenga  
 ... en las causas de guerra  
 ... y de guerra y de guerra  
 ... de Coronel  
 ... y nombrados  
 ... lo tubieren q.  
 ... del Rey  
 ... resim. do de  
 ... lo qual  
 ... reuam. te los nom  
 ... los dho. s. El Po  
 ... tan amplio  
 ... no deuenchos  
 ... de este  
 ... y con  
 ... en  
 ... como si se allase  
 ... lo tubieren; La dho  
 ... el dho. Manro.

Ac. Cabil  
5/13





Este es el...

SELLO QVARTO  
MARAVEDIS, AÑO  
SETECIENTOS  
Y QVATRO.

101

de ser... quedan nombrados...  
...describa...  
...asignados...  
...siento...  
...saber...

... como a costumbre

... Gená

Manuel del  
Moreno

Cau. de 14 de Julio de 1730.

En la ciudad de Merina a cuatro dias del mes de Julio  
de mill setenta y quatro años, se reunieron  
a Cau. de los Sr. D. Juan Prov. de gran  
Moreno veter. de Pedro Aguilar Gená y Sr.  
fran. Martin Gato No. y Sr. Juan Torres  
May. de Consejo y acordaron lo sig.  
Libra de unso en el mejor de las y bellotas de  
la dha. familia de unso de y catorce mil

Conque  
dal  
de

... casado en la casa y del  
... del año de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Libra  
dal  
xij

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Coronete  
suguar  
Libra  
dal  
xij

... no sea mas de una cano  
... en el receptor de las ...  
... Miguel de Aguilar Apoderado del Du  
... de las Casas que llaman de las Guarn  
... y quinienta ...  
... en que se ajusto el Alguila de  
... de las Casas y el ...  
... de Sevilla y el del ...  
... quando ...  
... por ...













1734

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

patente...  
guera...  
subrayo...  
franc...  
ma...  
co...  
fuerza...  
Efecto con...  
con el...  
D. Fran.<sup>co</sup> Moreno...  
dixentes á fin...  
demas Diligencias Judiciales...  
Diales q combengan q. q. todo ello...  
dependiente le da la d. d. amplitud...  
plido poder desuente q. q. falta...  
se executar todo lo necesario...  
reñido, q desde luego lo aprueba...  
firma la d. d. como se ve...  
te á todo, obligando... ala

Seguridad de dho dñs mill p<sup>os</sup> y sus Reditos  
El dho Valde a deber de dho dñs y el  
Valde de sus frutos y Generalmente los de  
mas p<sup>os</sup> y Reditos de esta dñ. la que  
se p<sup>os</sup> y el dñs se sirva expedir  
dho dñs y dho dñs Informe y q  
se p<sup>os</sup> y el dñs en el termino  
que se p<sup>os</sup> y dñs. con dñs  
de dñs y dñs en dñs dñs  
dñs y dñs el dñs y  
dñs y dñs de la copia co-

... saber una Carta  
... General de esta Pro  
... y el dñs se p<sup>os</sup> y el dñs se p<sup>os</sup> y el dñs se p<sup>os</sup>  
... se entre  
... con perdida de dño los sol  
... y Caualllos q se deben dar y a las seis  
Compañias del Nro m<sup>to</sup> de dragones Provin  
cial llevando al mismo tpo. los q se tenían pre  
servados y se daran Resenado y q unos y  
Otros vayan al Beruano, y q se media  
do el Oct. vengam promptos los soldados  
y Caualllos q deben dar y a la forma de  
las otras seis Compañias con diez y siete  
algunes repartim<sup>to</sup> segun dñs y  
seis Caualllos, y tambien se hizo saber



VEINTI MARAVEDIS. 1300

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faded handwritten text, possibly a list of names or a document header, including words like 'Cau.' and 'de']*

*[Faded handwritten signature or name]*

*[Large, ornate handwritten signature]*

Cau. do de Woe Julio del 1300

En la Ciudad de Sevilla a veinte dias del mes  
de Julio de mill setecientos y quatro años, se  
Juntaron a Cau. do los S. Marques de S. Antonio  
y de mi na el xio Visconde de Valdeobispo Cau.  
del orden de S. M. G. y Justicia. ma. G. de  
esta Prov. de Leon J. S. M. J. n. Obispos de

Movimiento de tropas

... de 1000.  
... Convento

... de la confe-  
 ... de  
 ... que se á del  
 ... de  
 ... de  
 ... los Cau. <sup>nos</sup> Coy.  
 ... con sus Po-  
 ... de El Cor. <sup>te</sup> en la C. <sup>ta</sup> de la fuer-  
 ... de, y <sup>ta</sup> y. <sup>a</sup> Oha. Concurrerá se  
 Sumaron con la solemnidad correspondiente  
 en las Casas de Ayuntamiento, y no auiéndose  
 conformado se sorteo uno y otro empleo y  
 tocó la suerte de <sup>te</sup> Coronel á esta <sup>ta</sup> Ju. y  
 la de Coronel á la de Badajoz, y tambien  
 se sortearon los oficiales de la comp. <sup>a</sup> q. se com-  
 pone del <sup>to</sup> Quinto de Oha. tres <sup>tas</sup> Part. y tocó la su-  
 erie de Capitan á esta <sup>ta</sup> Ju. con que en esta aten-  
 cion y según el num. de soldados q. dá esta

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or inventory, with some words like 'dadas', 'dixia', 'empleos', 'que el caso del', 'Se les despache', 'Arriéndose', 'también los', 'adexa comisario', 'las Gena', 'de las parrochiales', 'su content.', 'regulacion', 'mantenim.', 'nidera cosecha', 'competente']*

---

*[Handwritten text, possibly a signature or official statement, mentioning 'Se les despache sus Papeles', 'Arriéndose', 'también los', 'adexa comisario', 'las Gena', 'de las parrochiales', 'su content.', 'regulacion', 'mantenim.', 'nidera cosecha', 'competente']*



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

de la d...  
No firmaron...

Por V... de Aquilas  
Yo...  
Yo...

En atención a que...  
Cuyo... a participado...  
que se...  
V. de Cabeza del Puuy...  
de... no a tenido efecto...  
ta... el...  
prom...  
le...  
do la...  
bertidos... soldados...



SELO QVARTO, VEINTI  
TRES AÑOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Ante mí Manuel de C.  
Escrivano de Cámara  
J. C. S.

Causa de Noche de 1734

En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres dias  
del mes de Julio de mill seiscientos y treinta y quatro  
años, se Juraron a Causa de los S. Marques  
de Antonio y de miya el Sr. Visconde de  
Waldelobos, Cau. del Sr. de San. Gov. y  
Junta de la Real Pres. de Leon y de M.  
D. Nicolas de Morales y Toledo, Sr. Fran.











ST  
LIM  
AZ

ni falta en el Abasco del Pan, lo pone  
en la Consideracion de su padre que  
pasa una vida de lo que sease mas  
comun, sin que se  
pueda que se deshonrase  
de la Comunidad obligada; D  
que se ha de pagar por  
do al  
y con  
y en  
acumple  
manutencion  
de los  
se sea  
y cho. efecto

como acostumbra  
morales y de

Amem

Manuel de  
Alvarez

Cau. de Seo Agosto de 1734

En la Ciudad de Luxena a cinco dias del  
mes de Agosto de mill setecientos y tres  
años; Yo Juan Antonio de Cañal, Jefe de la Audiencia  
de Sevilla y de su Real Audiencia de Valencia  
y de su Real Audiencia de Valencia







SETE MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, MAS DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Dios

Acuerda  
diere

Don  
Sindico  
de  
el  
de  
el

En este Ayuntamiento de Badajoz  
devo Pedimento de ...  
Buaruela Sindico procurador General de  
la Ciudad y el estado noble, con lo que  
quiere con una Real Provisión de S. M.  
de S. M. el Consejo de las Ordenes de S. M.  
en Madrid á los diez y seis de Junio pasado  
de este año y la que remanda y m  
forme esta Ciudad al Consejo si se puede pro  
ceder á la reintegración del Puerto ó sea  
de dejar ántes el año siguiente de mill  
setecientos y treinta y cinco, y que en el











SELO CUARTO, VEINTE  
MIL VECIENTOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Diose

mitad

Acuerdo

Señalada  
la cont.

Unanimes se hizo un acuerdo en el  
de el 2º tribunal de la Audiencia  
comunicada y el Sr. Fiscal de España a  
al Sr. Gov. Supp. de Plas. N.º, se ha de  
vencida el Julio próximo pas. y q. se  
remita la multa q. a mandado la dñ.ª  
q. no áven presentados las cuentas de años  
que se le han mandado, y áuto áven Cont.  
nuas. de cho. v. Supp. en que se manda  
notificar á esta dñ.ª que dentro de sesenta  
y once de prompto la Cantidad que q. se  
peta con apenzamiento. Hagremos su



del. o. m. v. e. d. o.

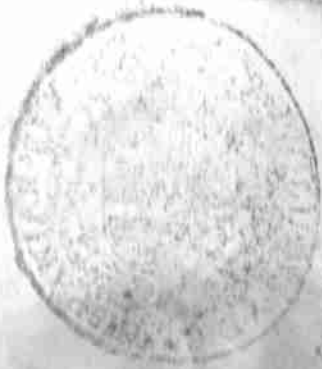
Sello Cuarto, VEINTE  
MARAVEDIS, O DOS DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Don J. J. ...

los Naves

Cosechas; la de  
propia de esta ... dose  
vido a dho. J. J. tendiente la ...  
necesaria de dho. ... a dho. ...  
y dho. J. J. con el motivo de no expresar  
se lo q. yoda vendia dho. ...  
de una vez no se sigue ... a  
tenere ni al Catastronio ...  
atencion y q. las ...  
presadas no comprenden a dho. ...  
vitios propios, ni ...  
dho. de Cosechas ...

116



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*

*diore*

M. de ...  
Antes ...  
Manuel de ...

Cau. de 17 de Agosto de 1734

*[Handwritten signatures and names]*





117

SELO CUARTO, VEINTE  
MARAVENES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]*

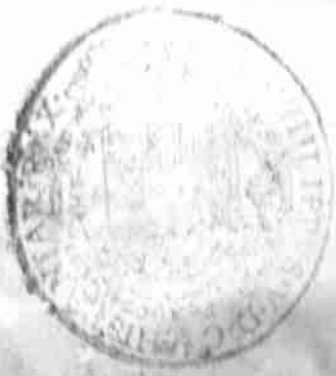
*[Faint handwritten text, possibly a list or detailed report.]*











Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

119

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a contract or legal document, with some words like 'cons' and 'costas' visible.]*

Lea



Ante mi

Yo el Rey Manuel de

Castilla

*[Signature]*

Cau. de H. de H. de 1734

En la Ciudad de Soria a veinte y tres dias del  
mes de Agosto de mill setecientos y treinta y quatro  
se firmaron a cau. los Sr. Marques de S. Antonio  
y de mda el xpo Visconde de Valdelobos Cauall  
del orden de S. Pedro de la corte de His  
Sarg. ma. de Cau. Govern. de Soria a ma. gr





120

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

REPUBLICA DE ESPAÑA

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]*

*[Faded handwritten text]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Manuel de...']*

*[Handwritten text: 'do de... de...']*

*[Handwritten text: 'En la ciudad de...']*

Yo el Sr. D. Juan  
de la Cruz  
de la Presa y de las  
mos de la zona de  
unos y de se dice

caja  
las  
mos  
endo N. de la  
al C. Intendente General  
esto de este m. se a de la  
circunstancias pasadas en las  
dadas a este fin, y en  
no tiene de pres. Caudal de  
que uno y otro se  
mill R. de vellon, los que con  
ptamente y el efecto  
la d. se propone a el  
y char tres cosechas la  
ayllanos de la zona de  
era d. en tenen en ellos



Sejate maravedis.

121

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*

... de sus señas de los lanos, no an vendido  
 cosa alguna, puer se an agregado a el carne  
 de, q. el mantenimiento del ganado de la can  
 rrencia, y solo an vendido las bestas q. sean  
 sembrado, Del drento q. se q. y q. de lo  
 referido q. has tres cosechas, q. componen  
 seis años segun se a informado la d. n.  
 podra vender (D. n. y seis mill y quin.  
 De vellon y q. se lo q. se lo referido  
 plica la d. n. a su s. el d. n. de esta pro  
 vincia que con vertieron de esta p. n.

Dióse

Reboas<sup>ra</sup> de lo  
Acordado en la  
villa de Badajoz  
Julio octavo  
de 1738. El mo  
do de autorizar  
los Acuerdos y  
demas q<sup>e</sup> se actua  
en la d<sup>ca</sup> de q<sup>e</sup>  
se haga averigua  
do a las orden<sup>es</sup>  
de esta d<sup>ca</sup>

denar  
los Acuerdos

En su d<sup>ca</sup> de q<sup>e</sup> se debe llevar a  
bueno; Atendida la d<sup>ca</sup> q<sup>e</sup> obra en la  
d<sup>ca</sup> ordenanza y en su consecuencia sea los  
Acuerdos libranzas cartas y decretos de  
firmas a demas del d<sup>ca</sup> Juan y tres Cau.  
Capitulares, y lo hecho desde el día q<sup>e</sup>  
esta aquí se aprueba y confirma con  
el estubiere autorizado en esta conformi  
dad

Lo firmo la d<sup>ca</sup> como acostumbrada

M<sup>re</sup> D<sup>ca</sup> de Jofada<sup>ra</sup> Juan Muñoz  
Arrieta

Cau. de 16 de Sepu. de 1738





Sp. d. no. 10000 por  
de la ciudad

Pagos

de la ciudad de Badajoz  
en el mes de Mayo  
de 1734  
y de pagarse  
en el mes de Mayo  
de 1734  
de la ciudad de Badajoz  
dando  
la  
en  
Vellan  
nos  
ta dando  
nos

de la ciudad de Badajoz  
de la ciudad de Badajoz

Enanos

Juan de los Rios Manuel de  
Alonso

Cau. de la de Cau. de 1734

En la Ciudad de Steana a Primero Dia  
del mes de Octubre de mill setecientos y treinta y tres







En  
Sem  
tal par  
gras et para  
benito emarcado  
aut. de Perros et raras a Curo pen  
genen los donos. El gran mozo  
tejada. El resto a guisa de  
Sidore, de mueras nombrado de  
la notitia que a cada año se  
de aqui a por parte de Cava  
fanera de otro tipo que a  
de Mella, y a guisa de  
por si solo sea. Perros que el gran



Escrito maravedis

SELLO QVARTO. VFFITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y TREINTA  
Y CINCO.

125

... para que se cubra con  
 ... a la qual se le da de ceniza  
 ... de la libra de harina de  
 ... de las de las quarenta para de cada  
 ... para una tabla que se le da  
 ... según la experiencia que se ha  
 ... hecho para que una libra de ceniza que  
 ... den con el beneficio correspondiente  
 ... a su materia, como se ha visto por experiencia  
 ... y ha sido que la ceniza con mas grano  
 ... con un poco de agua se forma en  
 ... en su lugar teniendo que

Mano  
Lo que  
C. P. P.  
cortar con  
que a de aver de las  
da de trigo - harina  
se no para que para  
lo que se para con  
premiere que el Pontón  
se no deuen dar al  
benéfico del  
posito  
de lo que como la Ciudad









...lo la qu  
y la de u.

como Carta de u.

Se ve  
de uen en el Rey no de uen y bellotas  
los ohos (Dormill de u.) y los que uen al oho  
Comador de uen y este de Carta de  
yago de u. de oha. y de uen y de uen  
pa en la Comaduria de uen y se entienda  
sin yerro de los uen de que queda uen  
de uen y de uen y de uen y de uen  
Lo firmo la de u. como á costumbre

M. J. Anoraleff Sena Maños  
Amenos

Cau. de u. Juan de uen y de uen y de uen y de uen



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Gená Amén

Manuel de ...  
...

Cau. de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...











1810

SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS Y UNO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
MARAV.



*[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through]*

Antena

Juan de Dios...  
Man de...

Can. de... de... de...

En la Ciudad de...  
... de...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a royal decree or legal document.]*





SELO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES  
Y QVADRO.

*[Faded handwritten text, likely a royal decree or official order, containing names and titles.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'D. Nicolas de Mora' and 'D. Juan de...']*





Teñido en Madrid a...

SELO CUARTO: VEINTE  
MIL... ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO

*[Faint handwritten text, possibly a title or address, including the word 'Comben']*

*[Main body of handwritten text, detailing a legal or administrative document]*

2544

Resp  
25441-28

Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and water damage.



De 10 de marzo de 17.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint handwritten text]*

*[Large handwritten signature]*

Cau. de do de M. de M.

Onia Jua. de Luxena a veinte dias del mes de Febrero  
de mill setecientos y treinta y quatro años se juntaron a  
causado los Sr. Marq. de Almondo y don Juan de  
Vasconcelos de Valdelebos Cau. de don Juan de Almondo  
veintidoux y don Juan de Almondo mar. de don Juan de Almondo  
de M. de Nicolas de Morales y toledo don Juan  
de Almondo de Almondo don Pedro de Almondo y don  
Juan de Almondo y don Juan de Almondo y don Juan de Almondo  
y don Juan de Almondo y acordaron los Sr. de Almondo  
y don Juan de Almondo y don Juan de Almondo y don Juan de Almondo





SEPTIMO QUARTO. VEI HATE  
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
 SEFECIENTOS Y TREINTA  
 Y QUATRO.

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*





de los maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*Prosigue a...*

*En la...*

*me, de diez...  
manera de juracion...  
de a...  
gran moreno...  
ro...  
na...  
que...  
en...  
Haviendo en...  
dio...*

*Haviendo en...  
no...*

Faded handwritten text at the top of the page, possibly including a date or title.

... en monacho Per  
... aldo B Bantura

... Francisco Montalbo  
... Diego a Nobles y Ladinos  
... de esta dñ. ... en dñt ...  
y lo firmó el grupo

Diego de Robles  
... Alonso Albariz de Sacera dñ. y dñ.  
boto aldo en dñt y lo firmó

Juan Alonso

... en Lorenas de silba ya  
... dñ. ... boto aldo ... y lo firmó



STELLO QVARTO, VEINTE  
 ARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y CUATRO.

Procurador

En la ciudad de...  
 siendo llegada...  
 vido a Mexico...  
 visó Visconde de Valde...  
 Diego Godoy y Justiz...  
 D. S. M. Juan...  
 Juan...  
 Antonio...  
 se...  
 en...  
 don...  
 y lo firmaron...  
 en...  
 en...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

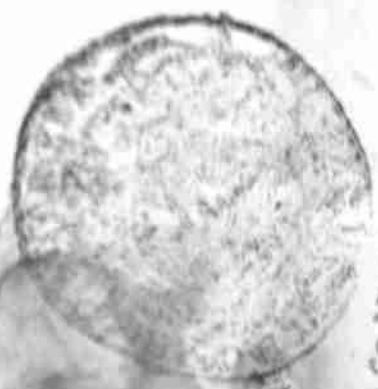




firmo el  
Francisco

Medaron en Manuel Torres y Diego  
Maxim morino V. ca. de esta lra. y di-  
cesion q' q' d'ho empleo de indico dan  
su voto a on' p'curia de Baxuelca y  
lo firmaron y en este estado entro fran-  
cisco y d'ho de esta lra. y d'ho de  
seguro a d'ho d'ho de Baxuelca y lo firmaron

Manuel Rosales San Juan. Robt.  
Diego Moros



SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Benito  
de la Cruz

Francisco  
de la Cruz  
Lara

da y para áben ben  
Las Personas q  
debenias y q'cha la  
en las q' andas  
de la Procurad<sup>or</sup> General del conu  
de Pen<sup>a</sup> en Pen<sup>a</sup> Lopez de  
Porizuela á quien corresponde y el estado  
noble q' q' dicho empleo áven el día veinte  
y tres de dizebre de la q' viene cesar<sup>ta</sup> y  
nombrar ya q' el referido lo á estado  
dejar<sup>te</sup> este p<sup>ar</sup>te. y los motivos q' se  
encom<sup>en</sup>tan en la elec<sup>ion</sup> antecedente, en cu  
ya atencion quedo nombrado en cho empleo  
del r<sup>ey</sup> referido y q' su inter<sup>es</sup>. y q' cu<sup>er</sup>  
pla enteram<sup>te</sup> consueblig<sup>as</sup> se hagava  
ber oha elec<sup>ion</sup> al cho en Pen<sup>a</sup>

EXTRITO  
DE LAS REALES  
CABILDES

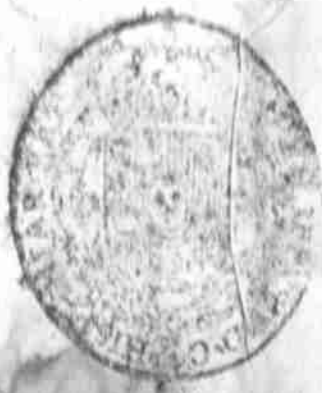
En virtud  
de las Reales  
cédulas de  
S. M. de  
17 de Mayo de  
1763 y de  
10 de Mayo de  
1764

Cau. de abacer de...

En la villa de...  
Día de...  
Juntaron a...  
Oficiales de...  
Don Pedro...  
Alcaide...  
con asistencia de...  
Ben. de...  
el Alcaide...  
ingrese...  
dijo q...  
Militares...  
de los unos...  
averentes...  
Ende... completaron...







Veinte maravedis.

141

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is heavily obscured by large, irregular holes and stains in the paper.]*

varios... por... de... en...

Ca. de... V

Provisiones... dores... con la... dose a cumplir...

no podese practicar... Consejo de Castilla no se bastaran... de se saquen copias... para las Diligencias... con orga sea en esta... voluntad de los... de esta... de oficio perpetuos

Lo firmo la dha como acostumbrado

En moral... Truena... Manuel de... Pias admas

Cau. de elec. nes



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Señal de notario. 18.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or inventory, covering the upper right portion of the page.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or name, including 'Pedro de Valencia de Can...']*

*[Handwritten text, possibly a name or title, including 'Mascos de la Casa y Pedro de...']*

*[Handwritten text, possibly a name or title, including 'Alcalde de la...']*

*[Handwritten text, possibly a name or title, including 'Alcalde de la...']*



Com. de ... Consejo y el ... noble ...

Com. de ...

Com. de ...

Com. de ...

Com. de ...

Com. de ...

Com. de ...

Com. de ...

Com. de ...







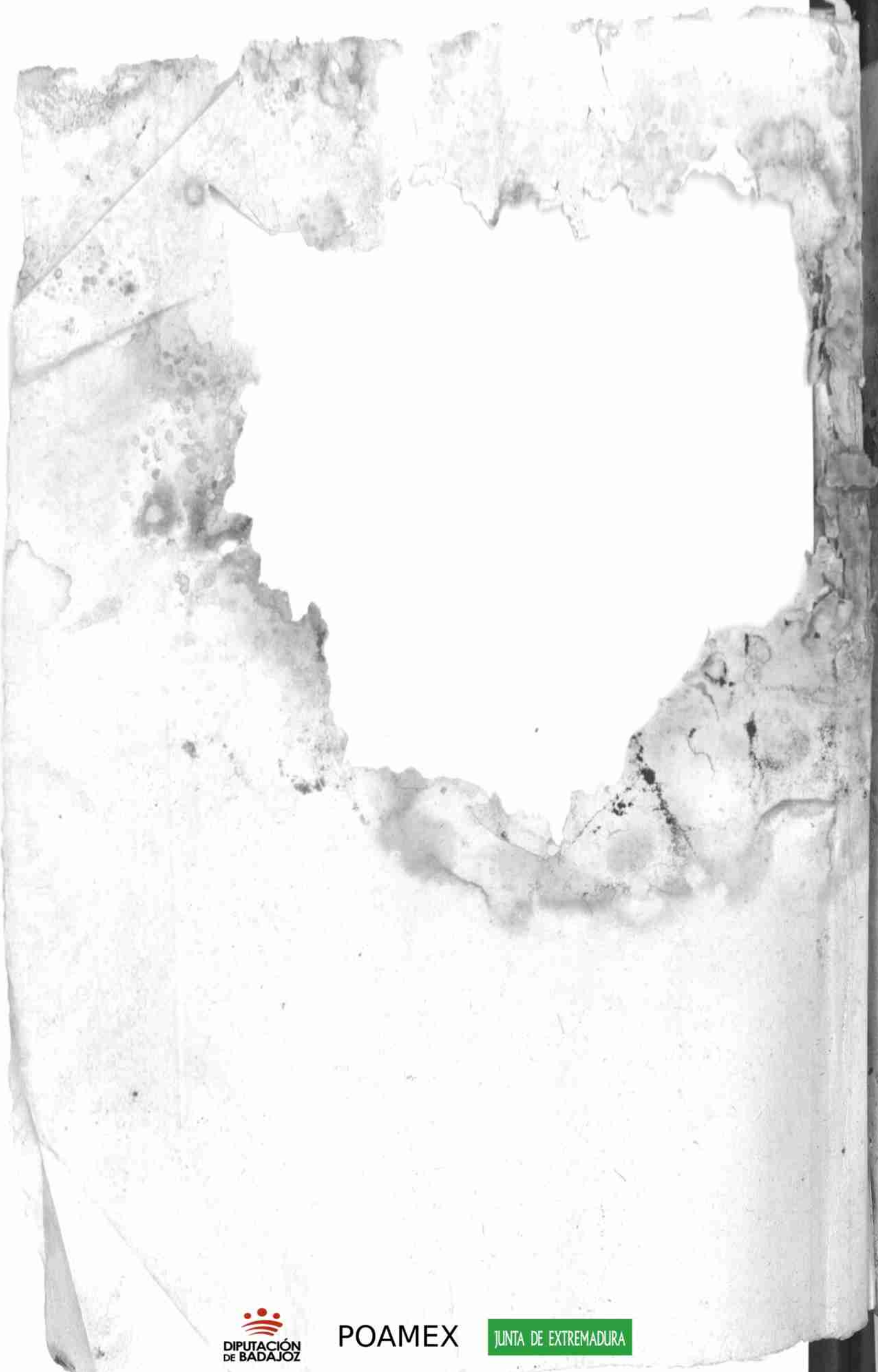
IMPRESA DE MARAVEDIS.

144

SELLO CUARTO, VENTIS  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]*





7/3

10/13

133

Ac. Cabil  
5/13

